

contestación a la demanda reconventional en su contra, contados a partir del día siguiente de la última publicación; con el apercibimiento que de no hacerlo se le tendrá por contestada en sentido negativo; previéndolo además, para que señale domicilio en esta ciudad a fin de que se le practiquen las notificaciones que deban ser personales, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista y boletín judicial, como lo disponen los artículos 1.168, 1.170 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles. Procédase a fijar en la puerta de Tribunal, una copia íntegra de esta determinación, por todo el tiempo del emplazamiento; en el entendido, de que, si pasado este plazo no comparece ARTEMIO SERRATO MAYA, por sí, por apoderado o por persona alguna facultada que pueda representarlo se seguirá el proceso en rebeldía.

Se dejan a disposición de RUBEN SERRATO TINAJERO, los edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México; en un periódico de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el boletín judicial.

Toluca, Estado de México, once de noviembre de dos mil veintiuno.- Doy fe.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, LIC. IMELDA CRUZ BERNARDINO.- RÚBRICA.

7300.-19, 30 noviembre y 9 diciembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

C.C. REYNA SÁNCHEZ LÓPEZ Y JESÚS SÁNCHEZ LÓPEZ.

EMPLAZAMIENTO: Se les hace saber que en el expediente 69/2020, juicio Procedimiento Especial Sumario de Usucapación, promovido por BLANCA VÁZQUEZ GUERRERO en contra de JESÚS SÁNCHEZ LÓPEZ Y REYNA SÁNCHEZ LÓPEZ, radicado en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, México, el Juez dicto un auto ordenando emplazarles, haciéndoles saber que deberán presentarse en el plazo de TREINTA (30) DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a dar contestación a la demanda, apercibidos que de no hacerlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las de carácter personal se les harán por lista y Boletín Judicial. **PRESTACIONES:** 1.- El 15 de Julio de 1987, celebré contrato Privado de compraventa con Jesús Sánchez López y Reyna Sánchez López, respecto del inmueble sito en el Lote 16, manzana 74, colonia Maravillas, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México. Cuyas medidas y colindancias son: al Norte: 17.00 metros y colinda con lote 15; al Sur: 17.00 metros y colinda con lote 17; al Oriente: 12.00 metros y colinda con lote 34; al Poniente: 12.00 metros y colinda con calle 9; con una superficie de 204.00 metros cuadrados. 2.- Dicho inmueble se encuentra inscrito en favor de de Jesús Sánchez López y Reyna Sánchez en la oficina registral de Nezahualcóyotl del Instituto de la Función Registral del Estado de México, bajo el folio real electrónico 00156581. 3.- He venido poseyendo el inmueble en forma pública, pacífica, continua y de buena fe y con el carácter de propietario desde el 15 de julio de 1987, ya que se me entregó la posesión física y material por lo que he venido ejercitando actos de dominio sobre el mismo. 4.- Han transcurrido más de 30 años, sin que se haya suscitado inconveniente alguno con persona, así como tampoco con autoridades administrativas o judiciales, por lo que la posesión del inmueble materia del juicio la he tenido en forma pacífica, pública, continua y de buena fe, en calidad de propietario. 5.- En virtud de poseer el inmueble de referencia por el tiempo y las condiciones que establece la ley, se declare en sentencia definitiva que he adquirido la propiedad del mismo y se ordene su inscripción en el Instituto de la Función Registral del Estado de México.

Se expide el presente edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO Oficial del Estado, el Boletín Judicial y en cualquier diario de mayor circulación en esta ciudad. Dado en Nezahualcóyotl, Estado de México el día 20 de octubre de 2021. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: 01 de septiembre de dos mil veintiuno.- Secretario de Acuerdos, M. en D. Eugenio Valdez Molina.-Rúbrica.

7301.-19, 30 noviembre y 9 diciembre.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION,
DE LERMA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

SE EMPLAZA A: JOSÉ BENITO OLIVAREZ ALVAREZ y/o JOSÉ OLIVAREZ ALVAREZ.

SE HACE SABER: Que en el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 291/2021, relativo al JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por MARÍA ELENA MARTÍNEZ AGUIRRE en contra de J. GUADALUPE TIRADO ROBLES Y/O JOSÉ GUADALUPE TIRADO ROBLES y JOSÉ BENITO OLIVARES ÁLVAREZ y/o JOSÉ OLIVAREZ ÁLVAREZ, de quien demanda la siguiente prestación:

1).- La declaración judicial mediante sentencia ejecutoriada que ha operado en mi favor la prescripción positiva o usucapación del bien inmueble ubicado en Fraccionamiento "Rancho San Francisco", Régimen 12, ubicado en calle Hacienda Montebello, número oficial 5-A, sector "C", manzana 42, lote 30, departamento A 101, Municipio de Metepec, Estado de México, con una superficie de 59.92 m2 (cincuenta y nueve punto noventa y dos metros cuadrados como se advierte en el certificado de inscripción), con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: Mide 2.82 metros, con área común al régimen en posesión y uso de la misma vivienda.

En 6.71 metros con vivienda "A" del lote 29.

En 3.84 metros con acceso y escaleras comunes al régimen.

AL SUR: Mide 13.33 metros colinda con vivienda del lote 31.

AL ORIENTE: Mide 3.10 metros con acceso y escaleras comunes al régimen en 3.20 metros con área común al régimen.

AL PONIENTE: Mide 1.90 metros y colinda con vivienda del lote 35 en 4.40 metros con área común al régimen en posesión y uso de la misma vivienda.

1.2).- Inmueble que se encuentra inscrito bajo el número 0003766-1 instrumento expedido por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT).

2).- Como consecuencia se me conceda el título de propiedad respectivo para su inscripción en la Oficina Registral de Toluca, Estado de México dependiente del Instituto de la Función Registral del Estado de México, haciéndose la anotación respectiva que conforme a derecho corresponda, cancelación y/o tildación respecto de la materia del presente juicio; predio que se encuentra inscrito bajo el folio real electrónico 170427 a nombre de JOSÉ BENITO OLIVAREZ ÁLVAREZ.

Por acuerdo del ocho de noviembre del año que transcurre, se ordenó emplazar al codemandado JOSÉ BENITO OLIVAREZ ALVAREZ y/o JOSÉ OLIVAREZ ALVAREZ, por medio de edictos, que se publicarán tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO, Periódico de mayor Circulación en la población donde se haga la citación, así como en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberán presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente de la última publicación, ha apersonarse al presente juicio y contestar la demanda entablada en su contra, con el apercibimiento que si pasado dicho plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía haciéndole las ulteriores notificaciones aun las de carácter personal por boletín judicial; señalando la parte actora de manera sucinta: Que con fecha uno de enero del dos mil cuatro celebros contrato de compraventa con el señor J. GUADALUPE TIRADO ROBLES respecto del departamento marcado con el número 5-A departamento 101, en la colonia Infonavit San Francisco, Municipio de Metepec, Estado de México, señalando también que el inmueble lo ha poseído de forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en calidad de propietaria y que el inmueble se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México a nombre de José Benito Olivarez Álvarez.

C. JUEZ FIRMA ILEGIBLE C. SECRETARIO FIRMA ILEGIBLE.

PARA SU PUBLICACIÓN TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN GACETA DEL GOBIERNO, PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD, ASÍ COMO EN EL BOLETÍN JUDICIAL, Y EN LA PUERTA DEL JUZGADO POR TODO EL TIEMPO DEL EMPLAZAMIENTO.

DADO EN EL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN DE LERMA, ESTADO DE MÉXICO, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIUNO.- DOY FE.- Administradora del Juzgado, M. en D. Miriam Martínez Juárez.-Rúbrica.

VALIDACIÓN. FECHA DE ACUERDO OCHO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIUNO.- DOY FE.- Administradora del Juzgado, M. en D. Miriam Martínez Juárez.-Rúbrica.

7308.-19, 30 noviembre y 9 diciembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A BERTHA DEL RIO ORDOÑEZ: Se le hace saber que en el expediente número 480/2021, promovido por ROBERTO MALDONADO PAZ, POR CONDUCTO DE SU ALBACEA JOSÉ ROBERTO MALDONADO BARRERA, relativo al juicio Ordinario Civil Reivindicatorio en contra de BERTHA DEL RIO ORDOÑEZ, demandándole las siguientes prestaciones: A) Que declare judicialmente, por sentencia firme que, la sucesión que represento es legítima propietaria del bien inmueble, ubicado en Avenida Vicente Guerrero, sin número Colonia la Venta, al oriente del Municipio de Jilotepec, Estado de México... B) Como consecuencia de lo anterior, la reivindicación del inmueble materia del presente juicio, ordenando la desocupación y entrega a la sucesión que represento del mismo, con sus frutos y accesorios, C) La nulidad de cualesquiera título o documento que presente la demandada para pretender justificar su detentación del inmueble..., D) Por concepto de daños y perjuicios el pago equivalente a los frutos civiles que pudo producir el bien inmueble desde la fecha de la invasión y hasta la fecha de devolución..., E) El pago de los gastos y costas procesales del presente juicio.

El Juez por auto de fecha 05 de noviembre de dos mil veintiuno, ordenó publicar el presente en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México, y en otro de mayor circulación que se edite en esta población, así como en el Boletín Judicial del Estado de México, por tres veces de siete en siete días; haciéndole saber a la demandada BERTHA DEL RIO ORDOÑEZ, que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente día al que surta sus efectos la última publicación, a dar contestación a la instaurada en su contra, quedando a su disposición las copias simples de traslado en la Secretaría de éste H. Juzgado; debiendo fijarse en la puerta de avisos de este Juzgado copia íntegra del auto, por todo el tiempo del emplazamiento, previéndosele para el

caso de no comparecer por sí o por apoderado que pueda representarlo se seguirá el juicio en rebeldía y se harán las ulteriores notificaciones en términos de los artículos 1.170 y 1.171 del ordenamiento legal invocado.

Dado en Jilotepec, México, a los doce días del mes de noviembre de dos mil veintiuno.

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: cinco de noviembre de dos mil veintiuno.- Secretario de Acuerdos, Licenciado Luis Alberto Jiménez de la Luz.-Rúbrica.

7309.-19, 30 noviembre y 9 diciembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO
DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

INMUEBLE UBICADO EN: FRACCIÓN DE TERRENO MARCADO CON EL NÚMERO UNO (1), DENOMINADA EL TEPOZAN, UBICADO EN SAN LUCAS PATONI, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, ACTUALMENTE SEÑALADO COMO CERRADA O PRIVADA GUILLERMO PRIETO, COLONIA SAN LUCAS PATONI, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO.

Se hace saber que MAYRA SUSANA SÁNCHEZ SOLIS promueve JUICIO ORDINARIO CIVIL DE USUCAPIÓN en contra de AURELIO RIVERO PARADA Y AVELINO SÁNCHEZ TORRES, radicado en este Juzgado, bajo el número de expediente 359/2020, quien solicita en el ejercicio de juicio Ordinario Civil de Usucapión, respecto del inmueble ubicado en ...FRACCIÓN DE TERRENO MARCADO CON EL NÚMERO UNO (1), DENOMINADA EL TEPOZAN, UBICADO EN SAN LUCAS PATONI, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, ACTUALMENTE SEÑALADO COMO CERRADA O PRIVADA GUILLERMO PRIETO NUMERO UNO, COLONIA SAN LUCAS PATONI, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, Inmueble que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Tlalnepantla Estado de México El Inmueble Descrito En El Folio Real Electrónico Número 00312600, Inscrito Bajo La Partida 939, Volumen 1307, Libro Primero, Sección Primera, con una superficie de de 215.95 m² con medidas y colindancias (ZONA A, CASO 2) fracción al norte 23.10 metros con propiedad particular, al sur 22.80 metros con fracción que resultado de la subdivisión, al oriente 11.20 metros con servidumbre de paso, al poniente 7.60 metros con propiedad particular y propietario AURELIO RIVERO PARADA.

El día 21 de septiembre de 2002, celebré Contrato de Donación, con el señor Avelino Sánchez Torres respecto del FRACCIÓN DE TERRENO MARCADO CON EL NÚMERO UNO (1), DENOMINADA EL TEPOZAN, UBICADO EN SAN LUCAS PATONI, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, ACTUALMENTE SEÑALADO COMO CERRADA O PRIVADA GUILLERMO PRIETO NUMERO UNO, COLONIA SAN LUCAS PATONI, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO,

Cabe hacer notar que el bien inmueble actualmente se identifica como el ubicado en FRACCIÓN DE TERRENO MARCADO CON EL NÚMERO UNO (1), DENOMINADA EL TEPOZAN, UBICADO EN SAN LUCAS PATONI, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, ACTUALMENTE SEÑALADO COMO CERRADA O PRIVADA GUILLERMO PRIETO NÚMERO UNO, COLONIA SAN LUCAS PATONI, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, el cual cuenta con las mismas medidas colindancias, a fin de acreditar la posesión y pleno dominio que disfruta la C. MAYRA SUSANA SANCHEZ MUÑIZ del predio antes mencionado y como consecuencia de ello solicita sea declarado mediante resolución judicial que ha prescrito en su favor dicho inmueble, y por ende se ha convertido en propietaria del mismo, a fin de que la sentencia que recaiga al presente asunto sea inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México con residencia en Tlalnepantla. Por auto de veintiocho de octubre del dos mil veintiuno, la Jueza del conocimiento ordena publicar por TRES VECES, de SIETE EN SIETE DÍAS, en el boletín judicial, GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en el periódico de mayor circulación, haciéndole saber que deberá comparecer a este juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la instaurada en su contra y señale domicilio para oír y recibir notificaciones personales dentro de la colonia donde se ubica este Tribunal.

Dado en Tlalnepantla, Estado de México; Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Tlalnepantla, México, emite el presente edicto el día diez de noviembre dos mil veintiuno. Doy Fe.

VALIDACION: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACION, VEINTIOCHO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DE TLALNEPANTLA ESTADO DE MEXICO, M. EN D. C. ALICIA ZANABRIA CALIXTO.-RÚBRICA.

7318.-19, 30 noviembre y 9 diciembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

CONSTRUCTORA GONZÁLEZ REYES S.A.- Se hace de su conocimiento que MARIANO DURÁN SÁNCHEZ, denunció ante éste Juzgado bajo el número de expediente 119/2021, el juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN reclamando de usted y de MARIANO DURÁN AVILA, las siguientes prestaciones: A).- La declaración judicial de que ha operado en favor del actor la usucapión respecto del inmueble ubicado en la CALLE TLAXCALTECAS, MANZANA 423-A, LOTE 23, COLONIA CIUDAD AZTECA 1ª SECCIÓN, MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 55120, inscrita en el Registro Público de la Propiedad como el DENOMINADO FRACCIONAMIENTO AZTECA, UBICADO EN LA CALLE *, EN LA MANZANA 423-A LOTE 23, DE LA COLONIA FRACCIONAMIENTO

AZTECA DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, y registrado en la oficina de catastro como MZ 423-A LT 23, TLAXCALTECAS COLONIA CIUDAD AZTECA 1ª SECCIÓN, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, y registrado en el sistema de agua (SAPASE) como MAYAS MA. 423-A LOT. 23 CIUDAD AZTECA PONIENTE y también como TLAXCALTECAS, MAN. 423-A LOT. 23 CIUDAD AZTECA 1A SECCIÓN C.P. 00000; EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, con una superficie de 120 metros cuadrados, y con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE 15.00 metros colinda con lote 22, AL SUR 15.00 metros colinda con lote 24, AL ORIENTE 8.00 metros colinda con calle Tlaxcaltecas, AL PONIENTE 8.00 metros colinda con lote 4; B).- La Inscripción de la sentencia ejecutoriada en que se declare procedente la acción de Usucapión ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México y; Lo anterior fundándose en los siguientes hechos: 1.- Con fecha cuatro de marzo de dos mil nueve, celebró con MARIANO DURÁN ÁVILA un contrato privado de compraventa mediante el cual adquirió el inmueble anteriormente descrito por la cantidad de \$800,000.00, por lo que desde esa fecha se encuentra en posesión de dicho inmueble; 2.- La posesión que detenta ha sido de buena fe, pública, continua, pacífica, ininterrumpida y a título de propietario, como le consta a vecinos y amigos; 3.- El inmueble tiene las denominaciones, medidas y colindancias antes señaladas; 4.- En el certificado de inscripción exhibido se advierte que el inmueble se encuentra inscrito a favor de CONSTRUCTORA GONZÁLEZ REYES S.A.; 5.- En virtud de que su posesión ha sido por más de 5 años con las cualidades que marca la ley es que procede a su favor la usucapión; 6.- Desde la fecha que adquirió el inmueble ha realizado los pagos correspondientes al consumo de agua y otros servicios inherentes al inmueble; 7.- El inmueble se encuentra inscrito con clave catastral 0941947304000000; 8.- El inmueble a usucapir cuenta con las denominaciones registrales y administrativas señaladas con anterioridad, es decir todas corresponden al mismo inmueble.

Emplácese a CONSTRUCTORA GONZÁLEZ REYES S.A., por medio de edictos, que se publicara TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTE MUNICIPIO (ECATEPEC DE MORELOS) Y EN EL BOLETIN JUDICIAL, FIJÁNDOSE TAMBIÉN EN LA TABLA DE AVISOS DE ESTE JUZGADO POR TODO EL TIEMPO QUE DURE LA NOTIFICACIÓN.

Haciéndole saber a CONSTRUCTORA GONZÁLEZ REYES S.A., que debe presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación. Se les apercibe para que, si pasado este término no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, teniéndose por contestada la demanda en sentido negativo, haciéndole las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código Procesal Civil.

Validación: Acuerdo que ordena la publicación: auto del veintisiete de octubre de dos mil veintiuno.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. PATRICIA MÁRQUEZ CAMPOS.-RÚBRICA.

7319.-19, 30 noviembre y 9 diciembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

Persona a emplazar Roberto Diéguez Armas y Daisy Roche de Diéguez.

Que en los autos del expediente 694/2019, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre rescisión de contrato, promovido por NURY LAURA CUSTODIO LÓPEZ, en contra de ROBERTO DIÉGUEZ ARMAS Y DAISY ROCHE DE DIÉGUEZ, tramitado en el Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con Residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, en el que por autos dictados el veintiséis de mayo y cuatro de octubre del año dos mil veintiuno, se ordenó la publicación del siguiente edicto:

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese por medio de edictos a Roberto Diéguez Armas y Daisy Roche de Diéguez, ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación en donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, edictos que contendrá una relación sucinta de la demanda, haciéndoles saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, quedando a su disposición las respectivas copias para traslado, apercibiéndoles que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial, fíjese además en la puerta del Tribunal una copia íntegra del proveído por todo el tiempo del emplazamiento.

Relación sucinta de la demanda **PRESTACIONES:** **A)** La rescisión del contrato promesa de compraventa, celebrado en fecha treinta de julio del año dos mil dieciocho, entre el C. Roberto Diéguez Armas y Daisy Rochez de Diéguez, como vendedores y la suscrito, como comprador respecto del inmueble ubicado en Calle Cerrada de Barranca Chica 35, Casa 14, San Juan Totoltepec, Naucalpan de Juárez, Estado de México. **B)** Como consecuencia de lo anterior, la devolución de la cantidad de \$30,000.00 (treinta mil pesos 00/100 m.n.), por concepto de enganche o en calidad de apartado del inmueble misma que fue pagada al promitente vendedor en fecha catorce de junio del año próximo pasado. **C)** Como consecuencia de la prestación marcada como inciso a) la devolución de la cantidad de \$500,000.00 (quinientos mil pesos 00/100 m.n.), misma que fue entregada al promitente vendedor en fecha treinta de julio del año dos mil dieciocho **D)** El pago de los daños y perjuicio que se han generado en detrimento de mi patrimonio. **E)** El pago de los gastos y costas del juicio. **HECHOS:** El 30 de julio de 2018, la actora y los demandados a través de su apoderada legal María del Rosario Díaz Cepeda, celebraron contrato de promesa de compraventa respecto del inmueble antes descrito y el cual tiene las siguientes mediadas y colindancias: Norte.- 15 metros linda con lote 13. Sur.- 15 metros linda con lote 15. Oriente.- 6.3 metros linda con Ls Trancas. Poniente.- 6.31 metros linda con torres alta tensión, con una superficie de 94.5 metros cuadrados; pactándose como precio de la operación la cantidad de \$3,900,000.00 pagaderos de la siguiente manera: Enganche de \$30,000.00 que fue entregado en calidad de apartado el 14 de junio de 2018, previo a la celebración del contrato en mención; \$500,000.00 entregados en la fecha de celebración del contrato promesa de compraventa mediante cheque 000032 de Scotiabank, sirviendo como recibo el contrato celebrado y en su momento el informe que rinda la Comisión Nacional Bancaria; el saldo de \$3,370,000.00 se liquidaría mediante crédito autorizado a más tardar el 30 de diciembre de 2018. El 11 de junio de 2018, Scotiabank le

autorizo un monto de \$3,705,000.00 y la cantidad faltante la cubriría mediante cheque, le comento a la parte demandada que le urgía formalizar el contrato de compraventa y le diera posesión del inmueble, sin embargo se le convenció a través de la apoderada legal de estos que el crédito fuera cubierto a través de HSBC, que incluso me recomendaría con su ejecutivo de venta o Bróker y que sería muy rápido, fijándose como fecha de firma para el contrato 30 julio de 2018 y que posteriormente sería formalizado, por lo que HSBC me pidió la documentación que requería y el 20 de agosto de 2018, recibí la constancia de trámite de crédito hipotecario con folio 0031442276 del cual le dijeron que tenía autorizado el crédito y vigente, lo anterior también le consta a Ricardo Pérez Gaytán quien estuvo como testigo en el contrato de promesa de compraventa, encontrándose también Vania Penélope Quintero Beller como testigo del promitente vendedor. En la cláusula quinta del contrato el vendedor se obligó a entregarle el inmueble al momento en que se entregará la cantidad total de la compraventa, sin embargo; a pesar de que tenía otorgado el crédito y contaba con la autorización de pago antes de la fecha establecida, incluso contaba con el crédito de Scotiabank y contar con la forma de poder cubrir antes de la fecha establecida el pago sobre el inmueble, le argumentaron los propietarios a través de su apoderada legal, que les faltaban algunos trámites pendientes, pues el inmueble no se encontraba al corriente en el pago de impuestos ante el Ayuntamiento de Naucalpan, Estado de México, (agua, predio etc.), comentándole que eso no era lo que habíamos convenido, pues a mí se me había informado que éste inmueble se encontraba al corriente, así fue como vio pasar el 30 de diciembre de 2018, sin poder ocupar el inmueble, siendo que en el mes de enero le informaron que seguían haciendo tramites de pagos, al paso del tiempo insistí en la entrega y me decían que no estaba la valuación del inmueble, comentándome la apoderada legal de los demandados que los tramites se estaban atrasando mucho, manifestándole que me urgía ocupar y amueblar mi casa, a lo que nuevamente tuve una negativa diciéndome que no era posible ocuparlo que no tenía las llaves, que el inmueble aún no estaba listo para ser habitado, pues se encontraban realizando trabajos en los acabados. Por lo anteriormente manifestando ya no tengo interés en adquirir el inmueble pues ha pasado más de 1 año de la celebración del contrato promesa de compraventa resultando afectada en menoscabo de mi patrimonio, pues he tenido que conseguir otra vivienda, se me han ocasionados daños y perjuicios por lo que solicito de su señoría se me otorgue la rescisión del contrato promesa de compraventa en términos de la cláusula octava del contrato en el que las partes convinieron que en caso de incumplimiento de la promesa de compraventa por causas ajenas a los mismos, no aplicaría pena convencional para ninguna de las partes y la misma no tendría validez, debiendo regresarse los montos íntegros al promitente comprador.

Se expide para su publicación al día veintiséis de octubre de dos mil veintiuno. Doy fe.

Validación: El veintiséis de mayo y cuatro de octubre de dos mil Veintiuno, se dicto autos que ordenan la publicación de edictos.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO JULIO CESAR ARELLANES ACEVEDO.-RÚBRICA.

7320.-19, 30 noviembre y 9 diciembre.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA
EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: ROMANA S.A.; Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 1369/2021, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPION promovido por ODILA GÓMEZ RÍOS, en contra de ROMANA S.A., y la Sucesión Testamentaria a bienes de Manuel Galvez y Butrón, también conocido como Manuel Galvez Butrón y/ Manuel Galvez Buitrón y/o Manuel Galvez y Butron y/o Manuel Gálvez y/o Manuel Galvez Buitron, se dictó auto de fecha diez de junio del año dos mil veintiuno, se admitió la demanda y se ordenó su emplazamiento a través de edictos; por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: La actora reclama literalmente las siguientes prestaciones: A).- La declaración Judicial de que se ha consumado a su favor la usucapión respecto de una fracción del inmueble denominado Calle Ampliación de la Zona Urbana, Zona Oriente Lote 4, Manzana 46-E, Colonia Valle Ceylan, Tlalnepantla de Baz, Estado de México, fracción que es conocida como Calle Chetumal, Número 1, Manzana Número 46, Colonia Valle Ceylan, Tlalnepantla de Baez, Estado de México, del cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 9.90 metros colinda con Calle Morelia, AL SUR: 10.00 metros colinda con Enrique León, AL ORIENTE: 9.90 metros colinda con Calle Chetumal; AL PONIENTE: 10.00 metros colinda con Alfonso Nava Sánchez. Con una superficie total de 99.00 metros cuadrados, B).- Como consecuencia la inscripción a mi favor de dicho inmueble en el Instituto de la Función Registral del Estado de México. Manifestando sustancialmente como hechos de su pretensión: El inmueble descrito en la prestación A) se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, a nombre de Romana S.A., Con fecha 18 de Mayo del año 1998, adquirí mediante contrato privado de compra-venta, del señor MANUEL GALVEZ Y BUTRÓN, el inmueble referido; lo que se justifica con el contrato. El vendedor también conocido como Manuel Galvez Butrón y/ Manuel Galvez Buitrón y/o Manuel Galvez y Butron y/o Manuel Gálvez y/o Manuel Galvez Buitron, falleció el día 24 de diciembre del 2011 y por disposición testamentaria se me nombró como albacea de su sucesión ante el Notario Público número 9 del Estado de México. Desde la fecha de compraventa he poseído el predio de referencia de forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en calidad de propietaria, circunstancias que les consta a MARÍA DE LOS ANGELES SOLIS ROSALES y AMELIA LEDESMA VALERIO; asimismo, ofreció los medios de prueba que a sus intereses convino. En consecuencia, ROMANA S.A., deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demandada que podrá designar correo electrónico institucional para notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este juzgado; de no hacerlo, la sentencia se le notificará por lista y boletín judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las preguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la secretaría de este órgano jurisdiccional.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el boletín judicial; Fijese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los nueve días de noviembre del año dos mil veintiuno.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación veinte de octubre del año dos mil veintiuno.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LIC. JUANA HIDALGO LOPEZ.-RÚBRICA.

7321.-19, 30 noviembre y 9 diciembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN
E D I C T O**

PERSONAS A NOTIFICAR: "LOMAS VERDES" SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

Que en los autos del expediente número 410/2020, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL USUCAPION PROMOVIDO POR ANDRES LE LORIER RODRIGUEZ ALBACEA DE LA SUCESION DE CONCEPCION RODRIGUEZ SERNA EN CONTRA DE "LOMAS VERDES" SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, tramitado en el JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN, MEXICO, en el auto de fecha veintiséis 26 de octubre de 2021, se ordenó la publicación de edictos, en los siguientes términos:

AUTO.- Naucalpan de Juárez, Estado de México, veintiséis de octubre de dos mil veintiuno 2021.

I. A sus autos el escrito de cuenta, con fundamento en los artículos 1.134 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles y visto el contenido de los diversos informes de búsqueda rendidos a esta autoridad de los que se advierte que no se pudo obtener el paradero actual de la sociedad mercantil demandada, luego entonces, procédase a emplazar por medio de edictos a la demandada "LOMAS VERDES SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE" los cuales deberán contener una relación sucinta de la demanda (prestaciones y hechos) y publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta entidad, así como en el Boletín Judicial, a efecto de hacerle saber a la parte demandada que deberá presentarse ante este Juzgado a producir su contestación a la incoada en su contra dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento de que si transcurrido el plazo antes indicado no comparece por sí, por apoderado o gestor que lo represente, se seguirá el juicio en su rebeldía, se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, y se le harán las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal por medio de la Lista de acuerdos que se fija en la tabla de avisos de este recinto judicial.

II. Se ordena a la Secretaría, fijar en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento, en el entendido que dicho término empezará a correr a partir de la última publicación, quedando obligada la parte actora a exhibir con toda oportunidad la publicación de los mencionados edictos.

III. Sin que sea óbice resaltar que dichas publicaciones deben realizarse en las mismas fechas en todos los medios informativos citados, a fin de que coincida el plazo de treinta días que tiene la parte demandada para contestar la incoada en su contra, ya que, de no hacerse así, no se tendrá por válido el emplazamiento que se practique.

IV. Por tanto, se previene a la parte interesada para que haga saber a la Secretaria de Acuerdos correspondiente, la fecha en que se publicará el último de los edictos a fin de que en esa fecha se realice lo ordenado en el párrafo II de este proveído, apercibida que en caso de no hacerlo, soportará las consecuencias que su omisión acarree.

En el entendido que dicho edicto deberá ir dirigido a "LOMAS VERDES" SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE. Relación sucinta de las prestaciones

PRESTACIONES

A).- La declaración Judicial de que se ha convertido en propietario legítimo LA SUCESION A BIENES DE CONCEPCION RODRIGUEZ SERNA del bien inmueble ubicado en PASEO DE SAN AGUSTÍN NUMERO 10, LA ALTEÑA III, LOMAS VERDES, NAUCALPAN ESTADO DE MÉXICO, en la fecha en la que se llevó a cabo la COMPRA-VENTA del inmueble que tiene las medidas y colindancias siguientes:

AL NORESTE EN 10,98 METROS Y COLINDA CON PASEO DE SAN AGUSTIN
AL SUROESTE EN 20,00 METROS CON LOTE OCHO DE PASEO DE SAN AGUSTIN
AL SUROESTE EN 10,92 METROS COLINDA CON AREA PÚBLICA
AL NOROESTE EN 20,00 METROS Y COLONDA CON PODOLFO RUIZ

Haciendo una superficie de 219 metros cuadrados (doscientos diecinueve metros cuadrados) y de los cuales me he convertido en legítima propietaria, en Virtud de haber poseído el bien inmueble descrito en términos de ley.

Y en la actualidad conocida como PASEO DE SAN AGUSTIN NÚMERO 10, FRACCIONAMIENTO LA ALTEÑA III, LOMAS ERDES, NAUCALPAN ESTADO DE MÉXICO, que tiene las medidas y colindancias siguientes:

AL NORESTE CON PASEO DE SAN AGUSTIN EN UN FRENTE 10,98 METROS
AL SUROESTE CON LOTE NUMERO OFICIAL 8 DE PASEO DE EN UN FRENTE DE 20.00 METROS,
AL SUROESTE CON AREA PUBLICA EN FRENTE DE 10,92 METROS

AL NOROESTE CON PREDIO DE RODOLFO RUIZ EN UN FRENTE DE 20.00 METROS, MEDIDAS Y COLINDANCIAS HACEN UNA SUPERFICIE TOTAL DE 219 metros cuadrados (DOSCIENTOS DIECINUEVE METROS CUADRADOS), medidas, colindancias y superficie que se desprende del certificado de inscripción, que me fue expedido por el Instituto de la Función Registral Oficina Regional de Naucalpan mismo que con la presente se exhibe, como prueba de lo antes dicho y para todos los efectos legales correspondientes,

B.- La inscripción en el Registro Público de la Propiedad en la actualidad Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Naucalpan, a favor de la sucesión A BIENES DE CONCEPCION RODRIGUEZ SERNA del inmueble materia del presente Juicio, mismo que tiene el Folio Real Electrónico 00158822 y se ordene la cancelación de los datos del Registrales que obran bajo la partida 72 volumen 122 libro 1 sección I de fecha 20 de septiembre de 1969, inscrito a favor de la empresa "LOMAS VERDES" SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, tal y como se desprende del certificado de inscripción que con la presente se exhibe.

C.- El pago de gastos y costas que se originen en el presente juicio hasta su total conclusión. Se funda la presente demanda en las siguientes consideraciones de hecho y de derecho.

HECHOS

1.- Con fecha 10 (diez) de junio del año 1970, (mil novecientos setenta), mi madre la señora CONCEPCION RODRIGUEZ SERNA celebró contrato de compra-venta con la hoy demandada "LOMAS VERDES" SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, del inmueble ubicado en PASEO DE SAN AGUSTIN NUMERO 10, LA ALTEÑA III LOMAS VERDES NAUCALPAN ESTADO DE MEXICO, en la fecha en la que se llevó a cabo la compra-venta del inmueble en mención y que tiene las medidas y colindancias siguientes:

AL NORESTE EN 10.98 METROS Y COLINDA CON PASEO DE SAN AGUSTIN
AL SUROESTE EN 20.00 METROS CON LOTE OCHO DE PASEO DE SAN AGUSTIN
AL SUROESTE EN 10.92 METROS COLINDA CON AREA PÚBLICA
AL NOROESTE EN 20.00 METROS Y COLINDA CON RODOLFO RUIZ

Haciendo una superficie de 219 metros cuadrados (doscientos diecinueve metros cuadrados) y de los cuales mi madre la señora CONCEPCION RODRIGUEZ SERNA se convirtió en legítima propietaria, en virtud de haber poseído el bien inmueble descrito en términos de Ley, tal y como se desprende del contrato de compraventa base de la presente acción y el cual se exhibe en original y como prueba de lo antes dicho.

2.- En la cláusula tercera del contrato de la compra-venta celebrado en fecha 10 (diez) de junio del año 1970 (mil novecientos setenta), se estableció como precio \$185,000.00 pesos m.n (CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) desde entonces, cantidad que le fue cubierta en la fecha de celebración del contrato basal tal y como del mismo se desprende en su cláusula tercera.

3.- Se anexa al presente escrito en original: contrato original de compra-venta celebrado entre mi madre la señora CONCEPCION RODRIGUEZ SERNA Y "LOMAS VERDES SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, como vendedor respecto del predio materia de la Litis, recibos de pago originales de predio correspondientes a dicho inmueble de los años 20005, 20006, 200, 2008, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019 mismos que se encuentran a nombre de mi madre la señora CONCEPCION RODRIGUEZ SERNA recibos del servicio de agua tal y como lo demuestro con los recibos correspondientes de los años 1993, 1995, 2016, 2017, 2018 y 2019, mismos que se encuentran a nombre de mi madre la señora CONCEPCION DRIGUEZ SERNA, dando así cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 932 del código civil del Estado de México, documentos con los que queda demostrado que se ha poseído a la vista de todos por más de 37 años es decir en forma PÚBLICA, PACIFICA, CONTINUA Y A TITULO DE DUEÑOS tal y como se señala en el artículo 801 del código antes citado; inmueble que la de cuyos poseyó desde 1970 hasta su fallecimiento el 3 (tres) de enero do 1999 (mil novecientos noventa y nueve), inmueble que el suscrito habita desde que se adquirió, razón por la que mi madre empezó a mandar en dicho inmueble y disfrutarlo como dueña desde hace más de treinta y siete años, le hemos hecho mantenimiento y en general a ejercer actos de dominio actividades que fueron consentidas por la parte demandada ya que nunca se reclamó la entrega por dicha demandada o por persona alguna autoridad la entrega de la posesión y tampoco se me ha interrumpido dicha posesión, lo que es del consentimiento de varias personas entre ellas los señores BLANCA ISELA HERNANDEZ SAMPIERI, CARLOS ANDRES RUIZ MARIN Y POLA MARGARITA HERNANDEZ SAMPIERI.

4.- Es así a que ha transcurrido el tiempo para USUCAPIR y en base a que se han ejercido actos de dueños del inmueble materia de este juicio demando a la empresa "LOMAS VERDES" SOCIEDAD ANONIM DE CAPITAL VARIABLE quien aparece como propietaria en el Registro Público de la Propiedad, en la actualidad el Instituto de la Función Registral del Estado d México, Oficina Registral Naucalpan tal y como aparece de los datos registrales siguientes bajo el Folio Real Electrónico 00158822, inscrito a favor de la empresa "LOMAS VERDES" SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, la USUCAPION correspondiente con el objeto de que se inscriba la sentencia que se dicte en el Instituto de la Función Registral del Estado de México Oficina Registral Naucalpan sirva de Título de Propiedad tal y como lo dispone el artículo 933 del Código Civil para esta Entidad Federativa abrogado y aplicable al caso concreto que nos ocupa debido a que los hechos sucedieron en la vigencia del citado Código Civil o sea del año de 1970.

5.- Esta demanda la dirijo a la empresa "LOMAS VERDES" SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, en razón de que el inmueble se encuentra registrado a su nombre bajo el Folio Real Electrónico 00158822, tal y como se demuestra con el certificado de inscripción que con la presente se exhibe como prueba de lo antes dicho y para todos los efectos legales correspondientes, dando así cumplimiento a lo estipulado por el artículo 932 del Código Civil para el Estado de México, abrogado y aplicable al caso concreto que nos ocupa.

6.- Por los motivos y razones antes expuestos me veo en la necesidad de demandar en la vía y forma que lo solicito a fin de regularizar el terreno de propiedad de la sucesión de CONCEPCION RODRIGUEZ SERNA y que quede debidamente inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral Naucalpan, correspondiente en virtud de que se ha cumplido con las obligaciones inherentes de dicho predio.

Y se expide a los ocho días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno.

Validación: Auto que ordena se publiquen los edictos: auto de 26 de octubre de 2021.- DOY FE.- SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS.- PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, JUZGADO QUINTO CIVIL DE NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO, JORGE ARMANDO SANCHEZ DIAZ.-RÚBRICA.

7322.-19, 30 noviembre y 9 diciembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

Que en los autos del expediente número 1128/2019, relativo al SUMARIO DE USUCAPION, promovido por ELISA GARCIA DUARTE en contra de INMOBILIARIA SAN PABLO S.A. DE C.V. por auto de fecha 18 de octubre de 2021, se ordenó emplazar por medio de edictos a la demandada INMOBILIARIA SAN PABLO S.A. DE C.V. ordenándose la publicación por TRES VECES de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta localidad que tenga publicación diaria y en el Boletín Judicial, y que contendrá una relación sucinta de la demanda, en la cual se reclaman las siguientes prestaciones: a).- Se me nombre legítima propietaria del bien inmueble lote 23, manzana 27 ubicado en calle Río n° 31 de la colonia José María Morelos, tercera sección, Tultitlán, Estado de México, b) La inscripción como legítima propietaria del bien inmueble lote 23, manzana 27 ubicado en calle Río n° 31 de la colonia José María Morelos, tercera sección, Tultitlán, Estado de México. Lo anterior al tenor de los hechos que resumidamente a continuación se señalan: Que Elisa García Duarte y el apoderado de la parte demandada celebraron contrato privado de compraventa por el bien inmueble descrito en las prestaciones, y que al realizar el último pago la Inmobiliaria San Pablo desapareció, y desde el año 1998 tomo la parte actora posesión del bien inmueble. Haciéndole saber al demandado que deberá presentarse ante este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento de que si transcurrido el plazo antes indicado no comparece por sí, por apoderado o gestor que lo represente, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le harán las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal por medio de lista y boletín judicial, debiéndose fijar además en la puerta del tribunal una copia íntegra del auto que ordena los edictos por todo el tiempo del emplazamiento.

Se expide para su publicación a los veintinueve días del mes de octubre del año dos mil veintiuno.- NOTIFICADORA EN FUNCIONES DE SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ANDREA DORIA RODRIGUEZ ORTIZ.-RÚBRICA.

7323.-19, 30 noviembre y 9 diciembre.

**JUZGADO DECIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO
E D I C T O**

Que en los autos del expediente número 1290/13, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL (USUCAPION), promovido por CRUZ SÁNCHEZ ROSAS en contra de PEDRO HUERTA MONTIEL MAURICIO REYES, AGUSTIN REZA, PABLO CUREÑO, TOMAS ROSAS, ESTEBAN DELGADO, TOMAS GARCIA, JUAN GOMEZ, ARMANDO SANCHEZ, PORFIRIO MAYEN, IGNACIO HERNANDEZ, SIXTO ALCANTARA, TOMAS FLORES, IGNO GONZALEZ, GREGORIO LOZANO, MARTIN SANCHEZ, NATIVIDAD MATURANO, PETRA REYES, TEOFILO MARTINEZ, RUPERTO JIMENEZ, MACEDONIO SANCHEZ, TRINIDAD SANTIAGO, NICANOR LORA, FRANCISCO OLMOS, MANUEL OLMOS, VICTOR SANCHEZ, MARTIN GOMEZ, REFUGIO GONZALEZ, ANGEL SANCHEZ, PETRONILA ALCANTARA, BRAULIO MONTIEL, BENITO ALCANTARA, MANUEL GARCIA, MANUEL ENRIQUEZ, LEANDRO SANTILLAN, JUAN REYES, PEDRO REYES, CRESCENCIANO ROJAS, TORIBIO ARANA, GREGORIO ALCANTARA, DESIDERIO SALAS, JOSE ROA, MARCOS SALINAS, DAVID SANCHEZ, ABUNDIO GOMEZ, ABDIAS GOMEZ, TITO CHAVEZ, NATIVIDAD GUTIERREZ, ENRIQUE ORDOÑEZ, FELIX FLORES, PEDRO ROJAS, DOMINGO ARANA, LIBRADO MARTINEZ, DOLORES MARTINEZ, SABAS ALCANTARA, GONZALO GOMEZ, BONIFACIO SANCHEZ y GREGORIO ROSAS, en el que por auto de fecha dieciocho (18) de junio del dos mil veintiuno (2021), se ordeno publicar edictos para emplazar a los codemandados, por TRES VECES de siete en siete días en la "GACETA DEL GOBIERNO" o otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el boletín judicial.

Con fecha veintiuno (21) de enero de mil novecientos ochenta y siete (1987), el C. PEDRO HUERTA MONTIEL en su carácter de vendedor y la suscrita CRUZ SANCHEZ ROSAS con carácter de compradora celebramos un contrato de compraventa, siendo el objeto del contrato, una fracción de terreno con superficie de 270 (DOSCIENTOS SETENTA METROS CUADRADOS) con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 27 METROS LINDA CON AURELIO ROA, AL SUR 27 METROS LINDA CON PEDRO HUERTA MONTIEL, AL ORIENTE 10 METROS LINDA CON CALLE SIN NOMBRE (ACTUALMENTE CON CALLE CANARIOS), AL PONIENTE 10 METROS LINDA CON PEDRO HUERTA MONTIEL. Siendo el vendedor y la compradora ante el C. PROFESOR GUSTAVO SÁNCHEZ GONZÁLEZ, síndico procurador municipal de Nicolás Romero, Estado de México, en fecha veintiuno (21) de enero de mil novecientos ochenta y siete (1987). La suscrita terminé de pagarle al señor PEDRO HUERTA MONTIEL en fecha treinta (30) de noviembre de mil novecientos noventa (1990) por lo que a partir del mes de Diciembre de mil novecientos noventa (1990) obtuve la posesión y el dominio en forma plena, por haber liquidado la totalidad del adeudo, con lo que pruebo que mi posesión es de buena fe. Ubicado en calle Canarios, sin número, de la colonia Benito Juárez Barrón, código postal 54400 en el Municipio de Nicolás Romero, Estado de México. Concluí de pagar la fracción de terreno materia de este juicio de Usucapión tengo la posesión física y material del mismo en concepto de propietaria, pacífica, continua y pública, he realizado en relación a dicho terreno.

Se expide para su publicación a los nueve días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación de edictos: veintidós (22) de octubre de dos mil veintiuno (2021), dieciocho (18) de junio de dos mil veintiuno (2021) y el diverso de fecha cuatro (04) de octubre del año (2021).- Secretario de Acuerdos, LICENCIADO MARCO ANTONIO TOVAR HERNANDEZ.-RÚBRICA.

7324.-19, 30 noviembre y 9 diciembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

CIRIACO GODINEZ HERNANDEZ.

Por medio del presente y en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha nueve de junio del año en curso se le hace saber que en el JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE CUAUTITLAN, CON RESIDENCIA EN CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, se radico el juicio ORDINARIO CIVIL (OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURAS O ACCIÓN PROFORMA), bajo el expediente número 1341/2018 promovido por VERA AVILA ALFONSO DE JESUS, en contra de CIRIACO GODINEZ HERNÁNDEZ, por lo que se le ordena emplazarlo mediante edictos y por ello se transcribe la relación sucinta de las siguientes PRESTACIONES del actor a continuación: A. El cumplimiento del contrato privado de compraventa de fecha veintiséis de octubre de 1980, respecto del predio ubicado en el Lote 11, Manzana 60, de la Calle de Gladiola s/n, Colonia Santa María de Guadalupe La Quebrada, C.P. 54764, Cuautitlán Izcalli, Estado de México; B. Como consecuencia de lo anterior, el otorgamiento y firma de escritura pública ante el Notario Público que se señale para que se formalice el Contrato Privado de Compra Venta firmado entre las partes con respecto al inmueble ubicado en el Lote 11, Manzana 60, de la Calle de Gladiola s/n, Colonia Santa María de Guadalupe La Quebrada, C.P. 54764, Cuautitlán Izcalli, Estado de México, cuyas medidas y colindancias se especificarán más adelante; C. El pago de daños y perjuicios causados por la parte demandada por el incumplimiento y que se cuantificarán en el momento procesal oportuno en ejecución de sentencia; D. El pago de los gastos y costas judiciales que se originen con motivo del presente juicio. Fundando su demanda en los siguientes HECHOS: 1. Con fecha 26 de octubre de 1980, celebre Contrato Privado de Compraventa con el C. Ciriaco Godínez Martínez en su carácter de vendedor y propietario, y por la otra el que suscribe C. Alfonso de Jesús Vera Ávila con mi carácter de comprador con respecto del inmueble consistente en la construcción y terreno ubicado en el Lote 11, Manzana 60, de la Calle de Gladiola s/n, Colonia Santa María de Guadalupe La Quebrada, C.P. 54764, Cuautitlán Izcalli, Estado de México, documento que como base de la acción se acompaña en original a la presente demanda marcado como anexo 1; 2. En el contrato privado de compraventa se estableció que el objeto del mismo sería el inmueble detallado en el hecho que antecede con una superficie de 198.00 M2 (Ciento noventa y ocho metros cuadrados) con las siguientes medidas y colindancias. Al Noreste, con 13.00 metros con Calle Gladiola; Al Sureste, con 16.00 metros con Lote 10; Al Suroeste, con 11.75 metros con Andador Margarita, y Al Noroeste, con 16.00 metros con Calle Margarita. Superficie del terreno 198.00 metros cuadrados; 3. Las partes convenimos en que el precio único y total de la operación sería de \$60,000.00 (Sesenta mil pesos 00/100 M.N.) el cual fue pagado en los términos que se establecieron en la cláusula QUINTA del contrato a que hago alusión; 4. En cumplimiento de las obligaciones aceptadas por el promoviente en aquel entonces, se realizó el pago total del precio de la operación, otorgándoseme la inmediata posesión del inmueble de referencia, o sea desde el 26 de octubre de 1980; 5. A la firma del citado contrato de compra venta, el C. Ciriaco Godínez Hernández me entregó copia certificada del Instrumento Notarial No. 682, contiene el testimonio de Compra Venta de fecha 17 de julio de 1975, celebrado ante la presencia del Licenciado José Enrique Rojas Bernal, Notario Público Número 18 del Distrito de Tlalneantla, en el que aparece como parte vendedora "Cuautitlán Izcalli O.D.E.M." y como parte compradora el C. Ciriaco Godínez Hernández sobre el inmueble ubicado en el Lote 11, Manzana 60, Colonia Santa María de Guadalupe, Distrito de Cuautitlán de Romero Rubio, Estado de México, con una superficie de 198.00 M2 (Ciento noventa y ocho metros cuadrados) el que acompaño marcado como Anexo 2; 6. Es importante señalar a su Señoría que al momento de emitir el instrumento notarial señalado en el hecho que antecede, así como del contrato de compra venta señalado en el hecho 1, fueron emitidos y signados cuando el inmueble materia del presente juicio pertenecía al Distrito de Cuautitlán de Romero Rubio, pero que actualmente pertenece al Municipio de Cuautitlán Izcalli, lo que acredito con el Certificado de Libertad o Existencia de Gravámenes de fecha 08/11/2018 que emití el IFREM y con el que Certifica que el inmueble materia del presente juicio está en éste municipio y registrado a nombre de Ciriaco Godínez Hernández, documento que acompaño en copia certificada marcado como Anexo 3; 7. Las partes pactamos verbalmente, o sea el C. Ciriaco Godínez Hernández y el que suscribe, que una vez que yo contara con el recurso económico para elevar a escritura el Contrato Privado de Compra Venta de fecha 26 de octubre de 1980, lo protocolizaríamos ante Notario Público, situación que hasta ahora me es posible llevarlo a cabo, pero resulta que ya no localizo a el C. Ciriaco Godínez Hernández para que acuda ante dicho fedatario para que otorgue la escritura pública correspondiente; 8. Con la personalidad de comprador del inmueble materia del presente juicio, el que suscribe Alfonso de Jesús Vera Ávila llevo a cabo trámites administrativos en el Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, reconociendo esta administración la validez del multicitado contrato de compra venta de fecha 26 de octubre de 1980, por lo que en dicho tramites aparezo como propietario, siendo los siguientes marcados como Anexo 4: a. Traslado de dominio folio 14503 de fecha 19 de agosto de 1997; b. Comprobante de pago del impuesto predial folio 0001005491 de fecha 19 de enero del 2018; c. Comprobante de pago del consumo de agua y drenaje de fecha 19 de enero de 2018; 9. Y para el efecto de la procedencia de la presente demanda, ofrezco el siguiente criterio: 201858 I.6o.C.63 C. Tribunales Colegiados de Circuito. Novena Época. Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo IV, Julio de 1996, página 366. ACCION PROFORMA U OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA. IMPRESCRIPTIBILIDAD DE LA. El ejercicio de la acción proforma u otorgamiento y firma de escritura, es imprescriptible, toda vez que se basa en el derecho de propiedad que se tiene respecto de un bien inmueble y la finalidad de esta acción, no es la de que se considere propietario a alguien que ya lo es, sino que se condene al demandado, al cumplimiento del otorgamiento y firma de que se trata, es decir, a darle formalidad al acto jurídico traslativo de dominio, cuya omisión en nada afecta la validez de la compraventa, dado que de conformidad con lo establecido por los artículos 2014, 2248 y 2249 del Código Civil para el Distrito Federal, el contrato en comento, es perfecto con la sola obligación del vendedor de transmitir la propiedad de una cosa y del comprador, la de pagar un precio cierto y en dinero, aun cuando la primera no haya sido entregada, ni el segundo satisfecho. SEXTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO. Amparo directo 3306/96. Luis Morales Sánchez. 20 de junio de 1996. Unanimidad de votos. Ponente: Ana María Y. Ulloa de Rebollo. Secretario: Cuauhtémoc González Álvarez.; 10. Como lo he señalado, y bajo protesta de decir verdad, manifiesto a su Señoría que desconozco el domicilio actual del C. Ciriaco Godínez Hernández, y que el último domicilio de este lo fue s/n, Colonia Santa María de Guadalupe la Quebrada, Cuautitlán Izcalli, C.P. 54769, Estado de México; 11. Una vez reunidos los requisitos de su no localización, solicito a su Señoría se le emplace por medio de la publicación de edictos en términos de lo dispuesto por el artículo 1.165, Fracción V del Código de Procedimientos Civiles para la entidad, respecto del inmueble ubicado en el Lote 11, Manzana 60, de la Calle de Gladiola s/n, Colonia Santa María de Guadalupe la Quebrada, Cuautitlán Izcalli, C.P. 54769, Estado de México.

Asimismo, el Juez del conocimiento, mediante proveído de fecha nueve de junio de dos mil veintiuno, ordenó emplazar al demandado CIRIACO GODINEZ HERNÁNDEZ, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, emplácese por medio de EDICTOS, que contendrán una relación sucinta de la demanda y que se publicarán por TRES VECES,

DE SIETE EN SIETE DIAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, así mismo deberá fijarse en la puerta del juzgado, copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA (30) DIAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las subsecuentes notificaciones por medio de lista y boletín judicial, conforme lo dispone el artículo 1.165 fracción III del ordenamiento legal en cita. Se expiden a los diecisiete días del mes de junio de dos mil veintiuno. DOY FE.

VALIDACIÓN FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: NUEVE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA MARISOL HUERTA LEON.-RÚBRICA.

751-A1.- 19, 30 noviembre y 9 diciembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

A: ALBERTO VALDEZ AGUILAR Y KARINA IVETTE VILLANUEVA VAZQUEZ.

- a. Se les hace saber que PAPERASSE S.A. DE C.V. a través de su apoderado legal ERIC GUAJARDO ARREDONDO, promovió ante éste Juzgado en la VIA ORDINARIA CIVIL, RESPONSABILIDAD CIVIL, con número de expediente 758/2020, reclamándoles las siguientes prestaciones La declaración judicial de que la persona moral CONSEPRIL SEGURIDAD PRIVADA Y LOGISTICA S.A. DE C.V. MARIA DEL ROSARIO SÁNCHEZ IBÁÑEZ, ALBERTO VALDEZ AGUILAR Y KARINA IVETTE VILLANUEVA VÁZQUEZ incurrieron en responsabilidad civil subjetiva contemplada en el artículo 7.145 del Código Civil del Estado de México.
- b. El pago de los daños y perjuicios sufridos en el patrimonio de mi representada debido a la conducta ilícita negligente, omisiva, y deficiente servicio de seguridad sin cumplir con los requisitos exigidos por la Ley de Seguridad Privada del Estado de México proporcionado por los demandados, Cantidad que se contabilizara en la etapa de ejecución de sentencia.
- c. El pago del interés bancario o legal en el momento en que se me haga el pago de la prestación del inciso B). Cantidad que se contabilizara en la etapa de ejecución de sentencia.
- d. El pago del daño moral causado a mi representada debido a la conducta ilícita, negligente, omisiva, y deficiente servicio de seguridad sin cumplir con los requisitos exigidos por la Ley de Seguridad Privada del Estado de México proporcionado por los demandados ya que ocasionaron inseguridad e intranquilidad a los empleados de mi representada al no sentirse seguros durante su jornada laboral y. Cantidad que se contabilizara en la etapa de ejecución de sentencia.
- e. La devolución de las cantidades pagadas para cubrir las facturas:

1).- La factura de fecha 21 de Enero de 2020 con número de folio MX469 por la descripción de 01 elemento de seguridad en turno de 12 X 12 horas correspondiente del 01 al 30 de noviembre del 2019 de lunes a sábado por la cantidad de \$13,224.00 pesos.

2) La factura de fecha 21 de Enero de 2020 con número de folio MX470 por las descripciones 01 elemento de seguridad en turno de 12 X 12 horas correspondiente del 01 al 30 de noviembre del 2019 de lunes a sábado y 66 horas adicionales correspondientes del 01 al 30 de noviembre del 2019 por la cantidad de \$16,344.40 pesos.

3).- La factura de fecha 21 de Enero de 2020 con número de folio MX471 por las descripciones 01 elemento seguridad en turno de 12 X 12 horas correspondiente del 01 al 30 de noviembre del 2019 de lunes a sábado y 35 horas adicionales correspondientes del 01 al 30 de noviembre del 2019 por la cantidad de \$16,431.40 pesos.

4).- La factura de fecha 22 de Enero de 2020 con número de folio MX472 por las descripciones 01 elemento de seguridad en turno de 12 X 12 horas correspondiente del 01 al 31 de Diciembre del 2019 de lunes a sábado y 35 horas adicionales correspondientes del 01 al 31 de diciembre del 2019 por la cantidad de \$14,007.00 pesos.

- f. El pago del interés bancario o legal en el momento en que se me haga el pago de la prestación reclamada en el inciso e) Cantidad que se contabilizara en la etapa de ejecución de sentencia.
- g. El pago de los gastos y honorarios profesionales que se causen con motivo de la tramitación de este juicio hasta su completa solución.

Fundo mi demanda en los siguientes hechos y preceptos legales:

HECHOS

1.- Mi representada es una persona moral denominada PAPERASSE S.A. DE C.V. quien tiene su domicilio en domicilio fiscal ubicado en Km 27.5 de la Carretera Lago de Guadalupe, San Pedro Barrientos, en el Municipio de Tlalneapantla, Estado de México, C.P. 54010, mismo domicilio que requiere de seguridad.

2.- Es el caso que mi representada desde el mes de Enero del año 2019 tenía contratada para la prestación seguridad privada y vigilancia con la cantidad de un elemento de seguridad a la empresa CONSULTORIA EN SEGURIDAD PRIVADA Y LIMPIEZA S.A. de C.V., con domicilio en Avenida Jacarandas Manzana 94, Lote 15, interior 2 Colonia Tres de Mayo, Cuautitlán Izcalli, Estado de México. Dicha empresa prestaba el servicio en turnos de 12 horas de trabajo por 12 de descanso trabajando de lunes a sábado con un día de descanso a la semana obligatorio en el domicilio de mi representada y esta persona moral tiene como su representante legal también a la demandada MARÍA DEL ROSARIO SANCHEZ IBÁÑEZ. Lo anterior lo acredito con la:

1).- La factura de fecha 22 de Marzo de 2019 con número de folio MX8304 por la descripción de 01 elemento de seguridad en turno de 12 X 12 horas correspondiente del 23 al 31 de Enero del 2019 de lunes a sábado y 20 horas adicionales correspondientes del 23 al 31 de Enero del 2019 por la cantidad de \$4,918.43 pesos.

2).- La factura de fecha 24 de Mayo de 2019 con número de folio MX8441 por las descripciones 01 elemento de seguridad en turno de 12 X 12 horas correspondiente del 01 al 31 de Marzo del 2019 y 33 horas adicionales correspondientes del 01 al 31 de Marzo del 2019 por la cantidad de \$13,856.20 pesos.

3).- La factura de fecha 29 de Mayo de 2019 con número de folio MX8448 por las descripciones 01 elemento de seguridad en turno de 12 X 12 horas correspondiente del 01 al 30 de Abril del 2019 y 35 horas adicionales correspondientes del 01 al 30 de Abril del 2019 por la cantidad de \$13,856.20 pesos.

4).- La factura de fecha 21 de Junio de 2019 con número de folio MX8489 por las descripciones 01 elemento de seguridad en turno de 12 X 12 horas correspondiente del 01 al 31 de Mayo del 2019 y 49 horas adicionales correspondientes del 01 al 31 de Mayo del 2019 por la cantidad de \$15,062.60 pesos.

5).- La factura de fecha 20 de Julio de 2019 con número de folio MX8542 por las descripciones 01 elemento de seguridad en turno de 12 X 12 horas correspondiente del 01 al 30 de Junio del 2019 y 53 horas adicionales correspondientes del 01 al 30 de Junio del 2019 por la cantidad de \$15,364.20 pesos.

6).- La factura de fecha 13 de Septiembre de 2019 con número de folio MX8655 por las descripciones 01 elemento de seguridad en turno de 12 X 12 horas correspondiente del 01 al 31 de Julio del 2019 y 37 horas y 1/2 adicionales correspondientes del 01 al 31 de Julio del 2019 por la cantidad de \$14,195.50 pesos.

7).- La factura de fecha 13 de Septiembre de 2019 con número de folio MX8656 por las descripciones 01 elemento de seguridad en turno de 12 X 12 horas correspondiente del 01 al 31 de Agosto del 2019 y 31 horas adicionales correspondientes del 01 al 31 de Agosto del 2019 por la cantidad de \$13,705.40 pesos.

8).- La factura de fecha 10 de Octubre de 2019 con número de folio MX8734 por las descripciones 01 elemento de seguridad en turno de 12 X 12 horas correspondiente del 01 al 04 de Octubre del 2019 y 30 horas 1/2 adicionales correspondientes del 01 al 30 de Septiembre del 2019 por la cantidad de \$13,667.70 pesos.

9).- La factura de fecha 18 de Octubre de 2019 con número de folio MX8749 por las descripciones 01 elemento de seguridad en turno de 12 X 12 horas correspondiente del 01 al 30 de Septiembre del 2019 y 30 horas y 1/2 adicionales correspondientes del 01 al 30 de Septiembre del 2019 por la cantidad de \$13,667.70 pesos.

10).- La factura de fecha 18 de Octubre de 2019 con número de folio MX8750 por las descripciones 01 elemento de seguridad en turno de 12 X 12 horas correspondiente del 01 al 04 de Octubre del 2019 y 30 horas 1/2 correspondientes del 01 al 18 de Octubre del 2019 (14 días) por la cantidad de \$6,171.20 pesos.

11).- La factura de fecha 06 de Noviembre de 2019 con número de folio MX8827 por las descripciones 30 servicios de custodios cabineros correspondiente al día 05 de Noviembre del 2019 por la cantidad de \$55,500.00 pesos.

12).- La factura de fecha 13 de Noviembre de 2019 con número de folio MX8837 por las descripciones 69 servicios de custodios cabineros correspondiente al día 06, 07, 08 y 09 de Noviembre del 2019 y gastos adicionales de custodias correspondientes a los días 06, 07, 08 y 09 de Noviembre del 2019 por la cantidad de \$132,595.27 pesos.

13).- La factura de fecha 25 de Noviembre de 2019 con número de folio MX8864 por las descripciones 01 elemento de seguridad en turno de 12 X 12 horas correspondiente del 01 al 31 de Octubre del 2019 de lunes a sábado y 55 horas 1/2 adicionales correspondientes del 01 al 31 de Octubre del 2019 por la cantidad de \$15,552.70 pesos.

14).- La factura de fecha 25 de Noviembre de 2019 con número de folio MX8865 por las descripciones 01 elemento de seguridad en turno de 12 X 12 horas correspondiente del 17 al 31 de Octubre del 2019 de lunes a sábado y 22 horas 1/2 adicionales correspondientes del 17 al 31 de Octubre del 2019 por la cantidad de \$8,233.10 pesos.

15).- La factura de fecha 25 de Noviembre de 2019 con número de folio MX8866 por las descripciones 01 elemento de seguridad en turno de 12 X 12 horas correspondiente del 16 al 31 de Octubre del 2019 de lunes a sábado y 29 horas 1/2 adicionales correspondientes del 01 al 31 de Octubre del 2019 por la cantidad de \$9,547.38 pesos.

16).- Original del Contrato de prestación de servicios de seguridad y vigilancia que celebran CONSULTORÍA EN SEGURIDAD PRIVADA Y LIMPIEZA S.A. de C.V. representada por su apoderada legal María del Rosario Sánchez Ibáñez en su calidad de prestadora y mi representada en su calidad de cliente de fecha 23 de Enero de 2019.

Documentales que se agregan al presente escrito.

3.- Por supuestas cuestiones fiscales y contables la apoderada legal María del Rosario Sánchez Ibáñez de la persona moral CONSULTORÍA EN SEGURIDAD PRIVADA Y LIMPIEZA S.A. de C.V. nos pide de favor que los servicios de servicios de seguridad y vigilancia nos lo iba a seguir proporcionando a través de la persona moral denominada CONSEPRIL SEGURIDAD PRIVADA Y LOGISTICA S.A. DE C.V. empresa en la cual seguía siendo apoderada legal y accionista MARIA DEL ROSARIO SÁNCHEZ IBÁÑEZ.

Por lo que la apoderada legal y representante legal de ambas empresas es MARÍA DEL ROSARIO SÁNCHEZ IBÁÑEZ la cual nos mencionó que no había ningún problema en que nos prestara el servicio CONSEPRIL SEGURIDAD PRIVADA Y LOGISTICA S.A. DE C.V. y que para mayor tranquilidad nos proporcionó copias certificadas y copias simples para su cotejo de la escritura número 58,674 otorgada ante la fe del notario público número 93 del departamento judicial de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, Lic. Liliana Castañeda Salinas la cual contiene la constitución de la persona moral denominada CONSEPRIL SEGURIDAD PRIVADA Y LOGÍSTICA S.A. DE C.V. misma que se encuentra inscrita en el registro público de la propiedad y del comercio del Estado de México con fecha 14 de Febrero del 2014 y con registro de contribuyentes CSP1402141H5. Copias simples que se anexan al presente escrito.

Y que con tal de que le permitiéramos nos pudiera prestar el servicio a través de CONSEPRIL SEGURIDAD PRIVADA Y LOGÍSTICA S.A. DE C.V. nos concedería un crédito de 60 días para poder pagar las facturas que nos fueran presentadas por el servicio que nos proporcionaba lo cual está plenamente acreditado con las:

1).- La factura de fecha 21 de Enero de 2020 con número de folio MX469 por la descripción de 01 elemento de seguridad en turno de 12 X 12 horas correspondiente del 01 al 30 de noviembre del 2019 de lunes a sábado por la cantidad de \$13,224.00 pesos.

2).- La factura de fecha 21 de Enero de 2020 con número de folio MX470 por las descripciones 01 elemento de seguridad en turno de 12 X 12 horas correspondiente del 01 al 30 de noviembre del 2019 de lunes a sábado y 66 horas adicionales correspondientes del 01 al 30 de noviembre del 2019 por la cantidad de \$16,344.40 pesos.

3).- La factura de fecha 21 de Enero de 2020 con número de folio MX471 por las descripciones 01 elemento de seguridad en turno de 12 X 12 horas correspondiente del 01 del 2019 de lunes a sábado 35 horas adicionales correspondientes al 30 de noviembre del 01 al 30 de noviembre del 2019 por la cantidad de \$16,431.40 pesos.

4).- La factura de fecha 22 de Enero de 2020 con número de folio MX472 por las descripciones 01 elemento de seguridad en turno de 12 X 12 horas correspondiente del 01 al 31 de Diciembre del 2019 de lunes a sábado y 35 horas adicionales correspondientes del 01 al 31 de diciembre del 2019 por la cantidad de \$14,007.00 pesos.

5).- La factura de fecha 22 de Enero de 2020 con número de folio MX473 por la descripción de 01 elemento de seguridad en turno de 12 X 12 horas correspondiente del 01 al 31 de noviembre del 2019 de lunes a sábado por la cantidad de \$13,224.00 pesos.

6).- La factura de fecha 22 de Enero de 2020 con número de folio MX474 por las descripciones 01 elemento de seguridad en turno de 12 X 12 horas correspondiente del 01 al 31 de Diciembre del 2019 de lunes a sábado y 03 horas adicionales correspondientes del 01 al 31 de diciembre del 2019 por la cantidad de \$13,498.92 pesos. Documentales que se agregan al presente escrito.

Facturas que se refieran a trabajos realizados en el mes de Noviembre del 2019 y fueron presentadas hasta finales del mes de Enero del 2020 como se aprecia de la literalidad de las mismas. Todas estas facturas fueron pagadas por mi representada con el cheque número 30417 a cargo de la institución BBVA Bancomer lo anterior se demuestra con las documentales cheque póliza de fecha 30 de enero del 2020 a nombre de la CONSEPRIL SEGURIDAD PRIVADA Y LOGÍSTICA S.A. DE C.V. por la cantidad de \$86,729.72 pesos, en donde se establece que el cheque fue recibido por Alejandro González el día 04 de febrero del 2020 y con esa misma fecha fue pagado dicho cheque como lo establece el estado de cuenta de mi representada con número de cuenta 0110469564 emitido por BBVA Bancomer donde se aprecia que el cheque 30417 fue pagado el 04 de febrero del 2020 a la cuenta de depósito con R.F.C. CSP1402141H5 mismo que pertenece a CONSEPRIL SEGURIDAD PRIVADA Y LOGÍSTICA S.A. DE C.V.

4.- Por lo anterior narrado es que fue a partir del día 01 de Noviembre del año 2019 que la empresa denominada CONSEPRIL SEGURIDAD PRIVADA Y LOGISTICA S.A. DE C.V. nos empezó a proporcionar a mi representada el servicio de seguridad y vigilancia en el domicilio de mi representada sustituyendo a CONSULTORÍA EN SEGURIDAD PRIVADA Y LIMPIEZA S.A. de C.V. a petición de su Apoderada legal MARÍA DEL ROSARIO SÁNCHEZ IBÁÑEZ y desde esta fecha mando elemento de seguridad al señor ALBERTO VALDEZ AGUILAR. Lo anterior lo acredito con el video denominado camara3 que se agrega en USB al presente escrito.

5.- En fecha 01 de Enero de 2020 ser firmo el Contrato de prestación de servicios de seguridad y vigilancia que celebran CONSEPRIL SEGURIDAD PRIVADA Y LOGISTICA S.A. DE C.V., representada por su Representante legal María del Rosario Sánchez Ibáñez en su calidad de prestadora y mi representada en su calidad de prestataria Documental que se agrega en original al presente escrito.

6.- Durante la prestación del servicio de servicio por parte de CONSEPRIL SEGURIDAD PRIVADA Y LOGISTICA S.A. DE C.V., a mi representada aparentemente no había ningún problema hasta que siendo las 08:21 horas del día Viernes Santo 09 de Abril del 2020 el empleado de CONSEPRIL SEGURIDAD PRIVADA Y LOGISTICA S.A. DE C.V. y oficial encargado de la seguridad y vigilancia en las instalaciones de mi representada el señor ALBERTO VALDEZ AGUILAR procedió a aprovechar que era el encargado de la seguridad del domicilio de mi representada, que ese día no se laboraba y que se regresaría a laborar hasta el día lunes 12 de Abril de 2019 y que tenía total acceso al mismo por tener llaves de la puerta principal de acceso al domicilio de mi representado el señor ALBERTO VALDEZ AGUILAR procedió a romper la chapa de la puerta y la misma puerta de acceso a la oficina de la dirección general ocasionándolo con un extintor con lo cual logro realizar en la puerta un hoyo de aproximadamente 70 cm de diámetro debido a los múltiples golpes que le dio con

el extintor una vez realizados los daños a dicha puerta este se introdujo por el mismo y procedió a ingresar a la oficina y una vez adentro causo más daños ya que forzó los cajones del escritorio y de los muebles que se encontraban en el mismo, además daba de golpes a las paredes con la finalidad de buscar alguna caja fuerte o escondite donde pudiera encontrar algo más que se pudiera llevar logrando sustraer en efectivo la cantidad de \$ 324,000.00 (TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS M/N 00/100) y una vez que salió de la oficina se retiró del domicilio de mi representada dirigiéndose a realizar depósitos en la institución denominada BANAMEX EN LA SUCURSAL DE VILLAS DE LA HACIENDA, mismas que a continuación se detallan:

A).- Depósito realizado el día 09 de Abril de 2020 a las 13.01:34 a la cuenta de débito de nombre María Marisela Aguilar Ruvalcaba operación 0400-08562 por la cantidad de \$10,000.00 (DIEZ MIL PESOS M/N 00/100).

B).- Depósito realizado el día 09 de Abril de 2020 a las 13.04:43 a la cuenta de débito de nombre María Marisela Aguilar Ruvalcaba operación 0406-08564 por la cantidad de \$10,000.00 (DIEZ MIL PESOS M/N 00/100).

C).- Depósito realizado el día 09 de Abril de 2020 a las 13.09:50 a la cuenta de débito de nombre María Marisela Aguilar Ruvalcaba operación 0409-08570 por la cantidad de \$10,000.00 (DIEZ MIL PESOS M/N 00/100).

D).- Depósito realizado el día 09 de Abril de 2020 a las 13.42:36 a la cuenta de débito de nombre Marcos Covarrubias Díaz operación 0429-08599 por la cantidad de \$10,000.00 (DIEZ MIL PESOS M/N 00/100).

E).- Depósito realizado el día 09 de Abril de 2020 a las 13.44:55 a la cuenta de débito de nombre Maribel Yumiko Mayoral Gutiérrez operación 0431-08601 por la cantidad de \$10,000.00 (DIEZ MIL PESOS M/N 00/100).

F).- Depósito realizado el día 09 de Abril de 2020 a las 13.47:56 a la cuenta de débito de nombre Maribel Yumiko Mayoral Gutiérrez operación 0433-08604 por la cantidad de \$10,000.00 (DIEZ MIL PESOS M/N 00/100).

También realizo depósitos en la institución denominada BBVA BANCOMER EN LA SUCURSAL ATIZAPAN PLAZA CAJERO 9921, mismas que a continuación se detallan:

A).- Depósito realizado el día 09 de Abril de 2020 a las 11:07 a favor de Juan Manuel Martínez Cruz con folio número 3689 por la cantidad de \$20,000.00 (VEINTE MIL PESOS M/N 00/100).

B).- Depósito realizado el día 09 de Abril de 2020 a las 11:13 a favor de Diana Escobedo Corona con folio número 3692 por la cantidad de \$20,000.00 (VEINTE MIL PESOS M/N 00/100).

C).- Depósito realizado el día 09 de Abril de 2020 a las 11:17 a favor de Nayeli Robledo Mendoza con folio número 3694 por la cantidad de \$18,000.00 (DIECIOCHO MIL PESOS M/N 00/100).

D).- Depósito realizado el día 09 de Abril de 2020 a las 11:21 a favor de Daniel Guzmán Ramírez con folio número 3697 por la cantidad de \$19,000.00 (DIECINUEVE MIL PESOS M/N 00/100).

E).- Depósito realizado el día 09 de Abril de 2020 a las 11:25 a favor de Abril Fernanda Martínez AR con folio número 3704 por la cantidad de \$20,000.00 (VEINTE MIL PESOS M/N 00/100).

F).- Depósito realizado el día 09 de Abril de 2020 a las 11:32 a favor de Cristóbal Berna Rosas con folio número 3706 por la cantidad de \$19,000.00 (DIECINUEVE MIL PESOS M/N 00/100).

G).- Depósito realizado el día 09 de Abril de 2020 a las 11:38 a favor de Alejandro Aguilera H. con folio número 3710 por la cantidad de \$22,000.00 (VEINTIDOS MIL PESOS M/N 00/100).

H).- Depósito realizado el día 09 de Abril de 2020 a las 11:41 a favor de María Guerra Vázquez con folio número 3712 por la cantidad de \$24,000.00 (VEINTICUATRO MIL PESOS M/N 00/100).

I).- Depósito realizado el día 09 de Abril de 2020 a las 11:44 a favor de María Guerra Vázquez con folio número 3714 por la cantidad de \$24,000.00 (VEINTICUATRO MIL PESOS M/N 00/100).

J).- Depósito realizado el día 09 de Abril de 2020 a las 11:46 a favor de Isaías Ghovani Gómez Herrera con folio número 3716 por la cantidad de \$20,000.00 (VEINTE MIL PESOS M/N 00/100).

K).- Depósito realizado el día 09 de Abril de 2020 a las 11:-- a favor de Claudia Ruby Ruesga Ramírez con folio número 3719 por la cantidad de \$14,000.00 (CATORCE MIL PESOS M/N 00/100).

L).- Depósito realizado el día 09 de Abril de 2020 a las 11:52 a favor de Chriztian Alejandro Castro con folio número 3721 por la cantidad de \$20,000.00 (VEINTE MIL PESOS M/N 00/100).

Y por último un depósitos en la institución denominada BBVA BANCOMER EN LA SUCURSAL plaza centro Lago de Guadalupe cajero E690, mismo que a continuación se detallan:

A).- Depósito realizado el día 09 de Abril de 2020 a las 10:26 a favor de Fernando Gabriel Hidalgo E con folio número 6574 por la cantidad de \$24,000.00 (VEINTICUATRO MIL PESOS M/N 00/100).

Lo anterior narrado lo acredito con tres videos que se encuentran marcados con el nombre video 1, video 2 y video 3 mismos que se agregan al presente escrito en USB, con las fichas de depósito antes mencionadas y con la PREDENUNCIA/WEB/0006519/20/04 realizada vía internet ante la Fiscalía General de Justicia del Estado de México en virtud de que en esos momentos se encontraba más intensa la contingencia sanitaria que nos azota.

7.- De lo anterior se puede desprender que la persona moral denominada CONSEPRIL SEGURIDAD PRIVADA Y LOGISTICA S.A. DE C.V. CUMPLIÓ DE MANERA NEGLIGENTE Y OMISIVA con lo establecido en los artículos 19 fracciones V, IX, 20 último párrafo, 25 fracción II, 30, 38, 42, 44 fracciones VII, X, XV, XIX, XX, 45 fracciones IV, IX, 47 fracciones I, III, VI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXVI, XXVII, 48, 49, 50, y demás relativos y aplicables de La Ley de Seguridad Privada del Estado de México.

Esto quiere decir que CONSEPRIL SEGURIDAD PRIVADA Y LOGÍSTICA S.A. DE C.V. NO CUMPLIÓ con que su empleado el señor ALBERTO VALDEZ AGUILAR y quien era el oficial a cargo de la seguridad y vigilancia del domicilio de mi representada no se:

Encontraba dado de alta como elemento de la persona moral CONSEPRIL SEGURIDAD PRIVADA Y LOGÍSTICA S.A. DE C.V. en la Secretaría de Seguridad del Estrado de México, tampoco contaba con la capacitación para la tarea encomendada ni con evaluaciones aprobadas por el Centro de Confianza del Estado de México. Por lo que al omitir lo anterior la Secretaría de Seguridad del Estrado de México no podía realizar la consulta de antecedentes policiales en el Registro Estatal de Empresas de Seguridad Privada, ni del certificado de no antecedentes penales del Estado de México y al no estar dado de alta en dicha dependencia tampoco se contaba con su nombre, Registro Federal de Contribuyente y Clave Única de Registro de Población.

7.1.- CONSEPRIL SEGURIDAD PRIVADA Y LOGÍSTICA S.A. DE C.V. no puede presentar el Original del comprobante de pago de derechos por la inscripción en el Registro Estatal del Personal de Seguridad Pública, del elemento de nombre ALBERTO VALDEZ AGUILAR por la simple razón de que nunca inscribió a dicha persona.

La ley obliga a CONSEPRIL SEGURIDAD PRIVADA Y LOGISTICA S.A. DE C.V. identificar y dar de alta ante la Secretaría de Seguridad del Estrado de México, a todo el Personal directivo, administrativo y elementos con que se cuenta para la prestación de los servicios de seguridad privada, el que para su plena identificación y localización deberá incluir los siguientes datos: a) Nombre; b) Sexo; c) Lugar y fecha de nacimiento; d) Domicilio; e) Nacionalidad f) Huellas dactilares; g) Fotografía tamaño infantil; h) Escolaridad; i) Antecedentes laborables, incluida su trayectoria en servicios de seguridad pública y privada; j) Estímulos y otros reconocimientos otorgados, k) Sanciones administrativas aplicadas.

7.2.- El elemento de nombre ALBERTO VALDEZ AGUILAR nunca porto en las instalaciones de mi representada la cédula de identificación del elemento, misma que es de manera obligatoria la cual cuenta con la información siguiente: I. Fotografía del elemento; II. Nombre completo del elemento; III. Nombre de la persona física o denominación del Prestador del servicio o persona jurídica colectiva, IV. Puesto acreditado del elemento, V. Vigencia de la cédula, VI. Número de la autorización; VII. Folio de identificación del elemento; VIII. Código QR para consultar los datos del elemento; IX. En su caso, el número del permiso de portación de arma; X. Clave Única de Identificación Personal (CUIP). XI. Tipo de sangre, XII. Modalidad o modalidades autorizadas y la validación de la Secretaría de Seguridad del Estrado de México.

7.3.- El elemento de CONSEPRIL SEGURIDAD PRIVADA Y LOGISTICA S.A. DE C.V. de nombre ALBERTO VALDEZ AGUILAR no se rigió ni se condujo bajo los principios y deberes de legalidad, eficiencia, profesionalismo y honradez, de conformidad con los lineamientos que señala la Ley antes mencionada.

Ya que como se acredita con los videos denominados video1 y video 2 El elemento de CONSEPRIL SEGURIDAD PRIVADA Y LOGISTICA S.A. DE C.V. de nombre ALBERTO VALDEZ AGUILAR NO protegió y salvaguardo todos los recursos o propiedades, materiales y humanos de mi representada los cuales tenía bajo su custodia.

7.4.- El elemento de CONSEPRIL SEGURIDAD PRIVADA Y LOGISTICA S.A. DE C.V. de nombre ALBERTO VALDEZ AGUILAR NO contaba con los elementos de la capacitación básica proporcionada por las instituciones oficiales o reconocidas de conformidad con la Ley de Seguridad Privada del Estado de México para la prestación del servicio de acuerdo a la modalidad prestada a mi representada.

Tampoco CONSEPRIL SEGURIDAD PRIVADA Y LOGÍSTICA S.A. DE C.V. sometió al elemento a las evaluaciones permanentes de control de confianza, de desempeño, poligrafía, en torno social y psicológico, así como exámenes toxicológicos ante el CENTRO DE CONTROL DE CONFIANZA DEL ESTADO DE MÉXICO.

Por lo que para acreditar lo anterior desde este momento SOLICITO SE GIRE OFICIO A LA SECRETARIA DE SEGURIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO, CON LA FINALIDAD DE QUE EN UN TERMINO NO MAYOR A TRES DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE A LA RECEPCIÓN DEL PRESENTE SE SIRVA INFORME A SU SEÑORÍA SI DURANTE EL PERIODO COMPRENDIDO DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2019 AL MES DE ABRIL DEL AÑO 2020 EL ELEMENTO DE SEGURIDAD PRIVADA DE NOMBRE ALBERTO VALDEZ AGUILAR SE ENCUENTRA.

1.- Inscrito en el Registro Estatal del Personal de Seguridad Pública.

2.- Si se encuentra dado de alta ante la Secretaría de Seguridad del Estado de México como elemento de la empresa CONSEPRIL SEGURIDAD PRIVADA Y LOGISTICA S.A. DE C.V. y en caso de estar dado de alta como elemento de otra empresa informar la denominación de dicha empresa.

3.- Si esta Secretaría cuenta con la siguiente información del señor ALBERTO VALDEZ AGUILAR:

a) Lugar y fecha de nacimiento;

- b) Domicilio
- c) Nacionalidad;
- d) Huellas dactilares;
- e) Fotografía;
- f) Escolaridad;
- g) Antecedentes laborales, incluida su trayectoria en servicios de seguridad pública y privada;
- h) Estímulos y reconocimientos otorgados y
- i) Sanciones administrativas aplicadas.

4.- Si el elemento de nombre ALBERTO VALDEZ AGUILAR cuenta con:

- a) Cédula de identificación del elemento;
- b) Vigencia de la cédula de identificación;
- c) Puesto acreditado del elemento;
- d) Número de la autorización.
- e) Folio de identificación del elemento;
- f) Código QR para consultar los datos del elemento y
- g) Clave Unica de Identificación Personal (CUIP).

5.- Deberá informar si el elemento de CONSEPRIL SEGURIDAD PRIVADA Y LOGISTICA S.A. DE C.V. de nombre ALBERTO VALDEZ AGUILAR contaba con capacitación básica proporcionada por las instituciones oficiales o reconocidas de conformidad con la Ley de Seguridad Privada del Estado de México.

6.- Deberá informar si el elemento de CONSEPRIL SEGURIDAD PRIVADA Y LOGÍSTICA S.A. DE C.V. de nombre ALBERTO VALDEZ AGUILAR se había sometió a las evaluaciones permanentes de control de confianza, de desempeño, poligrafía, en torno social y psicológico, así como exámenes toxicológicos ante el Centro de Control de Confianza del Estado de México o las instituciones oficiales o reconocidas de conformidad con la Ley de Seguridad Privada del Estado de México.

8.- Los daños ocasionados el día Viernes Santo 09 de Abril del 2020 por el empleado de CONSEPRIL SEGURIDAD PRIVADA Y LOGISTICA S.A. DE C.V. y oficial encargado de la seguridad y vigilancia en las instalaciones de mi representada el señor ALBERTO VALDEZ AGUILAR, mi representada tuvo que realizar reparaciones y reforzar puertas y bardas de la oficina la cual fue ingresada por el oficial antes mencionado y mi representada erogo los siguiente costos:

a).- Factura de fecha 09/04/2018 serie 3HGFE 28855 emitida por The Home Depot por un cerrojo emitida a favor de mi representada por la cantidad de \$299.00 (DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/N 00/100) misma que hace referencia a las chapas que daño.

b).- Factura de fecha 09/04/2018 serie 3HGBDE 44335 emitida por The Home Depot por una manija, un kit y 2 cerraduras de mueble emitida a favor de mi representada por la cantidad de \$801.80 (OCHOCIENTOS UN PESOS M/N 80/100).

c).- Factura de fecha 14/04/2020 serie 3HGBDE 305217 emitida por The Home Depot por un candado y cadena emitida a favor de mi representada por la cantidad de \$642.92 (SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS M/N 98/100).

d).- Factura de fecha 15/04/2020 serie 3HGBDE 305594 emitida por The Home Depot por una puerta tambor chapa de madera emitida a favor de mi representada por la cantidad de \$385.00 (TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/N 98/100).

e).- Factura de fecha 26/05/2020 serie 3HGFAE emitida por The Home Depot por un marco metal beige emitida a favor de mi representada por la cantidad de \$319.00 (TRESCIENTOS DIECINUEVE PESOS M/N 98/100).

f).- Factura de fecha 26/05/2020 serie 3HGBDE emitida por The Home Depot por un marco metal beige, puerta y mano de obra emitida a favor de mi representada por la cantidad de \$1,679.01 (MIL SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS M/N 01/100).

g).- Factura de fecha 03/06/2020 emitida por Josafat Hernández Sarmiento con folio interno A9244 por tira líneas, cinta de montaje, pija tabla roca y pija kalath emitida a favor de mi representada por la cantidad de \$200.00 (DOSCIENTOS PESOS M/N 00/100).

h).- Factura de fecha 05/06/2020 emitida por Aceros y Tubos Margo S.A. de C.V. lamina 15 piezas diferentes medidas emitida a favor de mi representada por la cantidad de \$6,049.39 (SEIS MIL CUARENTA Y NUEVE PESOS M/N 39/100).

i).- Factura de fecha 12/06/2020 emitida por Víctor Antonio Ruiz Orta por la colocación de la puerta de aluminio con película de seguridad emitida a favor de mi representada por la cantidad de \$5,568.00 (CINCO MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/N 00/100).

j).- Factura de fecha 14/08/2020 emitida por Víctor Antonio Ruiz Orta por la colocación del biométrico con contra chapa emitida a favor de mi representada por la cantidad de \$2,600.00 (DOS MIL SEISCIENTOS PESOS M/N 00/100).

k).- Factura de fecha 23/08/2020 emitida por Antonio Gallardo Velázquez por botón librador, contra chapa eléctrica y eliminador emitida a favor de mi representada por la cantidad de \$1,264.99 (MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/N 00/100).

9.- En virtud de lo sucedido el día 9 de Abril de 2020 el suscrito entablo comunicación con la empresa CONSEPRIL SEGURIDAD PRIVADA Y LOGISTICA S.A. DE C.V. para comunicarle lo realizado por su elemento y se hicieran responsables del actuar de su trabajador pero es el caso que no se recibió ningún tipo de apoyo o respuesta al respecto, es más el día 24 de Abril del año 2020 nos fue suspendido el servicio de manera intempestiva de seguridad y vigilancia que se había obligado la empresa CONSEPRIL SEGURIDAD PRIVADA Y LOGISTICA S.A. DE C.V. hacia con mi representada y por tal razón mi representada se vio en la necesidad de tener que contratar a la empresa denominada SERVICIO GLOBAL DE SEGURIDAD Y SISTEMAS PRIVADOS GS3 S.A. de C.V. para que esta le proporcionara el servicio de seguridad y vigilancia que CONSEPRIL SEGURIDAD PRIVADA Y LOGISTICA S.A. DE C.V. abandono. Como lo acredito con la factura emitida en fecha 25 de Mayo de 2020 con número de serie ADMFAC emitida por SERVICIO GLOBAL DE SEGURIDAD Y SISTEMAS PRIVADOS GS3 S.A. de C.V. por la cantidad de \$17,669.85 (DIECISIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS M/N 85/100). Misma que se agrega el presente escrito para que surta sus efectos legales correspondientes.

10.- De todo lo anterior se concluye que el detrimento patrimonial total de mi representada asciende a la cantidad de \$ 361,478.96 (TRESCIENTOS SESENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M/N 96/100).

11.- Considerando lo anterior mi representada ha sufrido perjuicios económicos por el deficiente servicio de seguridad proporcionado por CONSEPRIL SEGURIDAD PRIVADA Y LOGISTICA S.A. DE C.V. en virtud de que los empleados, directores de área y el director general que laboraban dentro de las instalaciones de mi representada al presentarse a laborar el día 12 de Abril de 2020 y los días posteriores a lo ocurrido el día 09 de Abril del 2020 se encontraban con un ambiente de inseguridad e incertidumbre ya que se sentían inseguros en su propio lugar de trabajo y se habían generado una serie de rumores en relación a lo sucedido y en específico el hecho de que el oficial ALBERTO VALDEZ AGUILAR había robado una fuerte cantidad de dinero y con la actual pandemia de COVID que se vive en estos momentos y que en esos momentos se encontraba más fuerte la situación se ponía de manifiesto que la empresa se encontraba en una situación muy grave económicamente y que no se tendría la capacidad ni siquiera de poder cubrir la nómina de la semana que está corriendo lo cual ocasiono cierta psicosis en el personal que labora con mi representada a parte de la inseguridad que ocasiono que dos personas abandonaran su trabajo en virtud de permear en la empresa lo ya referido, representando un menoscabo en el patrimonio de mi representada en virtud de que en dichas personas se había invertido tiempo y dinero en su capacitación.

Para lo cual, se le hace saber que deberán presentarse ante este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, para que se apersonen al juicio, en la inteligencia de que el escrito con el que se apersonen, deberá reunir los requisitos previstos en los artículos 2.115 al 2.117 del Código de Procedimientos Civiles, con el apercibimiento de que en caso omiso al no comparecer por sí, por apoderado o gestor que lo represente, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le harán las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, por medio de listas de acuerdos que se fijarán en la tabla de avisos de éste Tribunal y Boletín Judicial.

Para lo cual se ordena la publicación del presente edicto por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, en otro de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial.

Se expide a los ocho días del mes de noviembre del dos mil veintiuno.

Fecha de los proveído que ordena la publicación del presente edicto; veintiocho de octubre del dos mil veintiuno.- SECRETARIO JUDICIAL, LICENCIADA MARY CARMEN FLORES ROMAN.-RÚBRICA.

7555.- 30 noviembre, 9 y 20 diciembre.

**JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

En fecha ocho de agosto de dos mil diecinueve, se radico en el Juzgado Segundo Familiar del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, el expediente 1083/2019 relativo al juicio sucesorio intestado a bienes de RAMONA SANDOVAL ALONZO, denunciada por ANDRÉS y ANA MARIA ÁLVAREZ SANDOVAL ordenándose girar oficios al Archivo Judicial del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, Jefe del Archivo General de Notarías del Estado de México e Instituto de la Función Registral del Estado de México, con sede en Ecatepec de Morelos, Estado de México, para que a la brevedad posible, informaran a este juzgado si en los archivos a su cargo se encuentra depositada memoria intestada a nombre de RAMONA SANDOVAL ALONZO, por auto de quince de noviembre de dos mil diecinueve se ordeno girar oficios de estilo con el propósito de localizar algún domicilio de ANDRÉS ÁLVAREZ DOMINGUEZ, por auto de veintisiete de agosto de dos mil veintiuno, se ordeno publicar edictos por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, con la finalidad de notificar a ANDRÉS ÁLVAREZ DOMINGUEZ la radicación en este juzgado de la sucesión testamentaria a bienes de la de cujus RAMONA SANDOVAL ALONZO, mediante promoción número 18741 de fecha cuatro de noviembre de dos mil veintiuno, la parte actora acuso la rebeldía en que incurrió el citado, por lo que en auto de cinco de noviembre de dos mil veintiuno, este unitario dejo insubsistente y sin efecto legal alguno el emplazamiento realizado a ANDRES ALVAREZ DOMINGUEZ a través por edictos por medio del Boletín Judicial, el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y el diario de circulación amplia, ordenándose de nueva cuenta el llamamiento de mérito dentro de los causes de legalidad y a dar cumplimiento a lo ordenado en autos de dieciséis de agosto de dos mil diecinueve y veintisiete de agosto de dos mil veintiuno, con el objetivo de que dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente de la última publicación, se apersonen ANDRÉS ALVAREZ DOMINGUEZ a deducir sus derechos a la herencia, apercibido que en caso de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía. De igual forma, se le previene para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en las colonias del San Cristóbal Centro o la Mora de Ecatepec de Morelos, Estado de México lugar de ubicación de ese juzgado, con el apercibimiento que, en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, se les harán por lista y boletín judicial.

Se expiden los presentes a los veintitrés de noviembre de dos mil veintiuno.- DOY FE.- SECRETARIO JUDICIAL, M. EN D. RAYMUNDO MEJÍA DÍAZ.-RÚBRICA.

7560.- 30 noviembre, 9 y 20 diciembre.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A LOS CODEMANDADOS: REMEDIO REYES IZQUIERDO Y VIRGINIA CASTILLO CABRERA.

Se hace de su conocimiento que REMEDIO REYES IZQUIERDO Y VIRGINIA CASTILLO CABRERA, bajo el expediente número 308/2013 JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por JULIO SALGADO BENAVIDES en contra de REMEDIO REYES IZQUIERDO Y VIRGINIA CASTILLO CABRERA, demandándole las siguientes prestaciones: A) La rescisión del contrato de otorgamiento de crédito, y constitución de garantía hipotecaria, dispuesto y destinado por el hoy demandado con el consentimiento de su cónyuge para la adquisición de un inmueble y que funda la acción intentada. B) El pago de la cantidad adeudada por suerte principal al 31 de Julio de 2012, derivada del crédito concedido al demandado, es decir, se reclama el pago de 71.3336 VSMM (Setenta Y Un Punto Tres Mil Trescientos Treinta Y Seis Veces El Salario Mínimo Mensual), cuyo equivalente en Moneda Nacional es precisamente la cantidad de \$135,165.19 (Ciento Treinta y Cinco Mil Sesenta y Cinco Pesos 19/100 M.N.), misma que se actualizará en la fecha de pago del adeudo reclamado según lo acordado en el contrato que funda esta acción. C) El pago de los intereses ordinarios adeudados a mi mandante, devengados conforme al pacto estipulado en el contrato base de la acción los cuales se cuantificarán en la etapa de ejecución de sentencia. D) El pago de los intereses moratorios vencidos y adeudados, así como los que se sigan venciendo hasta la fecha en que se cubra la suerte principal reclamada a razón de la tasa pactada para tal efecto en la cláusula tercera del contrato base de la acción, los cuales de igual forma se cuantificaran en la etapa de ejecución de sentencia. E) En caso de que los demandados no hagan pago de las prestaciones reclamadas en los incisos anteriores, solicitan a su señoría se haga trance y remate del bien inmueble otorgado en garantía a favor de mi representada materia del presente juicio y con su producto se haga pago del adeudo reclamado, F) El pago de gastos y costas que se originen con motivo de esté juicio. Por lo que respecta a los hechos el actor manifestó:

I).- Con fecha 7 de Septiembre de 1989, el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, celebró con los señores REMEDIO REYES IZQUIERDO Y VIRGINIA CASTILLO CABRERA, hoy demandados, Contrato de Otorgamiento de Crédito y Constitución de Garantía Hipotecaria, respecto del inmueble ubicado en el REGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO NÚMERO 10, LOTE 10, VIVIENDA 53-"B", MANZANA 11, CALLE HOGAR DE LA ARMONIA, FRACCIONAMIENTO HOGARES DE ATIZAPÁN, MUNICIPIO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO; II).- EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en fecha 12 de enero de 2006, celebró Contrato de Cesión Onerosa de Créditos y Derechos Derivados de los mismos, con "RECUPERADORA DE DEUDA HIPOTECARIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE" acreditándolo, con el instrumento notarial número 24,180, de la Notaría pública 227 del Distrito Federal, en el cual consta el crédito hipotecario objeto de la demanda a nombre de los hoy demandados. III).- Es el caso que los hoy DEMANDADOS, han dispuesto de la totalidad del crédito y han dejado de cubrir más de dos mensualidades en forma consecutiva tal y como se acredita con la certificación de adeudas emitida por el INFONAVIT y el Estado de Cuenta Certificado emitido por el C.P. EDUARDO MARTÍNEZ TORRES de fecha 31 de julio de 2012, del que se desprende que la parte demandada ha dejado de pagar su adeudo desde el mes de Noviembre de 2008, por lo que a la fecha del estado de cuenta, la parte demandada tiene una deuda por la cantidad de 115.8210 VSMM (Ciento Quince Punto Ocho Mil Doscientos Diez Veces De Salario Mínimo Mensual) o su equivalente a la cantidad de \$219,461.34 (Doscientos Diecinueve Mil Cuatrocientos Sesenta Y Un Pesos 34/100 m.n.) cantidad que resulta por concepto de amortizaciones omitidas, intereses ordinarios no cubiertos e intereses moratorios.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, llévase a cabo el emplazamiento por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda y que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, así mismo deberá fijarse en la puerta del juzgado, copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a contestar la demanda, con el apercibimiento que de no comparecer por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por medio de lista judicial, conforme lo dispone el artículo 1.165 fracción II del ordenamiento legal en cita.

Se expide para su publicación el doce de noviembre del dos mil veintiuno. Doy fe.

Validación: El diecinueve de octubre de dos mil veintiuno, se dictó auto que ordena la publicación de edicto.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. ARACELI MONTOYA CASTILLO.-RÚBRICA.

VALIDACION: EL DIECINUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, SE DICTÓ AUTO QUE ORDENA LA PUBLICACION DE EDICTO.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. ARACELI MONTOYA CASTILLO.-RÚBRICA.

7561.- 30 noviembre, 9 y 20 diciembre.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA
EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: FEDERICO LÓPEZ HERNÁNDEZ: Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 1122/2020, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por RAQUEL MARTÍNEZ RAMÍREZ, en contra de REBECA CHAPARRO SUÁREZ y H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ECATEPEC DE MORELOS, COMO CESIONARIO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE INCOBUSA, S.A. DE C.V., se dictó auto de fecha treinta y uno de agosto del año dos mil veinte, se admitió la demanda y se ordenó su emplazamiento a través de edictos en auto de fecha veintitrés de junio del año dos mil veintiuno; por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: La actora reclama literalmente las siguientes prestaciones: A).- La declaración Judicial mediante sentencia definitiva de que se ha consumado la usucapión y por ende he adquirido la propiedad del

inmueble ubicado en Calle Monte Morelos, Manzana 417 Lote 15, Colonia Fraccionamiento Jardines de Morelos, Sección Montes, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México. B).- La declaración Judicial mediante sentencia definitiva y debidamente ejecutoriada en la que mencione que de poseedora me he convertido en propietaria. C).- El pago de gastos y costas que se generen con motivo del presente Juicio. Manifestando sustancialmente como hechos de su pretensión: Bajo protesta de decir verdad me encuentro en posesión pública, pacífica, continua y a título de propiedad desde el 12 de diciembre de 2009 del inmueble descrito en el inciso A) el cual tiene una superficie total de 140.00 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 17.50 metros colinda con Lote 14; AL SUR: 17.50 metros colinda con 16; AL ESTE: 8.00 metros colinda con Calle Monte Morelos, AL OESTE: 8.00 metros colinda con Lote 18. Las manifestaciones anteriores se acreditan con el Contrato Privado de Compra Venta de fecha 12 de diciembre de 2009, que la suscrita realizo con REBECA CHAPARRO SUÁREZ. De igual manera lo acredito con el Certificado de Inscripción expedido por el Instituto de la Función Registral de este Distrito Judicial en el cual consta que el inmueble se encuentra inscrito a favor de INCOBUSA S.A. DE C.V. Desde 12 de diciembre de 2009, he poseído el predio de referencia de forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en calidad de propietaria, circunstancias que les consta a JORGE ALEJANDRO RENTERÍA MARTÍNEZ, GUILLERMO SÁNCHEZ HERNÁNDEZ Y SILVIA MEJÍA SÁNCHEZ; asimismo, ofreció los medios de prueba que a sus intereses convino. En consecuencia FEDERICO LÓPEZ HERNÁNDEZ, deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demandada que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este juzgado; de no hacerlo, la sentencia se le notificará por lista y boletín judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la secretaría de este órgano jurisdiccional.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el boletín judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los veintinueve días de junio del año dos mil veintiuno.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación veintitrés de junio del año dos mil veintiuno.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LIC. JUANA HIDALGO LOPEZ.-RÚBRICA.

7562.- 30 noviembre, 9 y 20 diciembre.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA
EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: MARGARITA ARCE DE MEDINA Y RICARDO MEDINA: Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 3314/2021, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por RICARDO FERNANDO TELLO BARRANCO, en contra de INMOBILIARIA Y COMERCIAL BUSTAMANTE S.A. DE C.V., MARGARITA ARCE DE MEDINA Y RICARDO MEDINA, se dictó auto de fecha veintisiete de septiembre del año dos mil veintiuno, se admitió la demanda y se ordenó su emplazamiento a través de edictos, el dieciséis de noviembre del año dos mil veintiuno; por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: El actor reclama literalmente las siguientes prestaciones: I).- La aclaración de haberme convertido en propietario del bien inmueble ubicado en Calle 39, MZ 304, Lote 10 Fraccionamiento Jardines de Santa Clara, Sección 5TA, Ecatepec de Morelos, Estado de México; mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NOROESTE: 7.00 metros colinda con Lote 9; AL NORESTE: 12.00 metros colinda con Calle 2-A.; AL SURESTE: 7.00 metros colinda con Calle 39; AL SUROESTE: 12.00 metros colinda con Lote 11. Con una superficie total de 84.00 metros cuadrados; B).- La cancelación y/o tildación ante quien actualmente se encuentra inscrito; C).- Como consecuencia la inscripción a mi favor de dicho inmueble en el Instituto de la Función Registral del Estado de México. Manifestando sustancialmente como hechos de su pretensión: el inmueble descrito en la prestación A) se encuentra inscrito bajo el folio real número 00358122 en el Instituto de la Función Registral del Estado de México a nombre de INMOBILIARIA Y COMERCIAL BUSTAMANTE S.A. DE C.V con fecha 05 de Abril del año 1967, mediante contrato privado de compraventa los señores MARGARITA ARCE MEDINA y RICARDO MEDINA. Y con fecha 20 de Noviembre del año 1983, adquirí mediante contrato privado de compra-venta, de los señores MARGARITA ARCE MEDINA Y RICARDO MEDINA, el inmueble referido; lo que se justifica con el contrato; Desde la fecha de compraventa he poseído el predio de referencia de forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en calidad de propietario, circunstancias que les consta a JOSÉ LUIS SALGADO VÁZQUEZ, MARÍA ANGÉLICA AGUILERA HERNÁNDEZ; asimismo, ofreció los medios de prueba que a sus intereses convino. En consecuencia, MARGARITA ARCE DE MEDINA Y RICARDO MEDINA, deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demandada que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este juzgado; de no hacerlo, la sentencia se le notificará por lista y boletín judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la secretaría de este órgano jurisdiccional.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el boletín judicial; Fíjese en la puerta de este juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide al día veintitrés de noviembre del año dos mil veintiuno.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación dieciséis de noviembre del año dos mil veintiuno.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LIC. JUANA HIDALGO LÓPEZ.-RÚBRICA.

7567.- 30 noviembre, 9 y 20 diciembre.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: MAURICIO BARAJAS CASANOVA.

Se hace de su conocimiento en el juicio Promovido por ANA GLORIA GARCÍA SOLCHAGA, bajo el expediente número 565/2018, en contra de ARACELI LUCIA CABRERA GOMEZ, demandando las siguientes prestaciones: A) LA DESOCUPACIÓN Y ENTREGA DEL INMUEBLE UBICADO EN CALLE HACIENDA DE ATENCO NUMERO 2, EDIFICIO 2-A, DEPARTAMENTO 404, DEL FRACCIONAMIENTO IZCALLI, EL CAMPANARIO DEL MUNICIPIO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, CODIGO POSTAL 52900.. B).- EL PAGO DE DAÑO Y PERJUICIO QUE ME HA CAUSADO ASI COMO EL PAGO DE RENTAS GENERADAS POR EL TIEMPO QUE OCUPARON EL INMUEBLE. C).- EL PAGO DE LO GASTO Y COSTAS QUE EL PRESENTA JUICIO LLEGUE A ORIGINAR, HASTA SU TOTAL SOLUCION. Fundándose entre otros, los siguientes hechos. I.- SOY LEGITIMA PROPIETARIA DEL DEPARTAMENTO, NUMERO CUATROCIENTOS CUATRO, DEL EDIFICIO DOS, BLOQUE "A", DEL CONJUNTO EN CONDOMINIO, CON NUMERO OFICIAL DOS, DE LA CALLE HACIENDA DE ATENCO, DEL LOTE ONCE, MANZANA DOS ROMANO, DEL FRACCIONAMIENTO "IZCALLI EL CAMPANARIO" DEL MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO, CODIGO POSTAL, 52900, TAL Y COMO LO JUSTIFICO EN EL INSTRUMENTO PUBLICO NUMERO 5080, VOLUMEN 152, DE FECHA 18 DE JUNIO DE 2014 ANTE LA FE DEL LICENCIADO JOSE LUIS CASTILLO RIOS, QUIEN ESE MOMENTO FUNGIA COMO NOTARIO INTERINO DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO 137, DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO EN EL CUAL LA CANCELACION DE HIPOTECA OTORGADA POR EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, A MI FAVOR, SIRVIENDO COMO ANTECEDENTES LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 15,722, DE FECHA 27 DE JULIO DEL 2001, ANTE LA FE DEL LICENCIADO GABRIEL ESCOBAR Y EZETA, NOTARIO PUBLICO NUMERO 2, DE LA CIUDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, EN LA CUAL CONSTA LA COMPRAVENTA Y CONSTITUCION DE HIPOTECA ENTRE LA SUSCRITA Y EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES. II.- EL TERRENO EN QUE ESTA CONSTRUIDO EL DEPARTAMENTO REFERIDO EN EL HECHO QUE ANTECEDE, TIENE LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS AL NORTE: EN 7.840 METROS COLINDA CON EL DEPARTAMENTO 403 B, Y EN 1.320 METROS COLINDA CON AREA COMUN, AL SUR EN 9.160 METROS COLINDA CON DEPARTAMENTO 403 A, AL ORIENTE EN 4.850 METROS COLINDA CON AREA COMUN Y EN 1.500 METROS COLINDA CON VESTIBULO COMUN, AL PONIENTE EN 2.120 METROS, COLINDA CON AREA COMUN Y EN 4.230 METROS CON AREA COMUN ARRIBA COLINDA CON AZOTEA, ABAJO CON EL DEPARTAMENTO 304 A, CAJON DE ESTACIONAMIENTO AL NORTE EN 2.400 METROS CON AREA COMUN, AL SUR EN 2.400 METROS CON LOTE 9, MANZANA 2, AL ORIENTE EN 5.00 METROS CON ESTACIONAMIENTO 2-A 403, AL PONIENTE EN 5.000 METROS CON ESTACIONAMIENTO 2-B 101. III.- SEGUN COMPROBEA CON LA CONSTANCIA DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO QUE APARECE ANEXA AL TESTIMONIO NUMERO 5,080 ESCRITURA QUE ACOMPAÑO A ESTA DEMANDA EL DEPARTAMENTO REFERIDO EN EL HECHO QUE ANTECEDE, EL CUAL QUEDO CITADO INSCRITO A NOMBRE DE LA SUSCRITA EN EL CITADO REGISTRO PUBLICO DESDE EL DIA 21 DE OCTUBRE DEL 2014. IV.- ES EL CASO QUE LA SUSCRITA HABITE EL INMUEBLE DE MI PROPIEDAD DESDE QUE LO ADQUIRI HASTA EL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE Y POR CUESTIONES FAMILIARES ME TUVE QUE MUDAR A OTRO DOMICILIO AUSENTANDOME DE MI DEPARTAMENTO. V.- EN EL MES DE ENERO DEL AÑO 2013, AL TRATAR DE OCUPAR EL INMUEBLE DE MI PROPIEDAD ME ENCUENTRO QUE ESTA OCUPADO POR OTRAS PERSONAS Y AL INVESTIGAR CON EL VIGILANTE Y A LOS ADMINISTRADORES DEL FRACCIONAMIENTO ME COMENTAN QUE LA C. ARACELI LUCIA CABRERA GOMEZ Y SU HIJO FEDERICO EVERS CABRERA, SON QUIENES LO HABITAN Y SE OSTENTAN COMO PROPIETARIOS POR LO QUE ME DOS A LA TERA DE BUSCARLES EN VARIAS OCACIONES SIN OBTENER RESPUESTA. VI.- EN EL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE AL PRESENTARME A MI DEPARTAMENTO EN COMPAÑIA DE MI HERMANO EL C. JOSE ROBERTO GARCIA SOLCHAGA Y AL TOCAR LA PUERTA POR LOS CC. FEDERICO EVERS CABRERA Y ARACELI LUCIA CABRERA GOMEZ DEL INTERIOR ESCUCHO LA VOZ DE UNA PERSONA DEL SEXO MASCULINO QUIEN SOLO REFIERE QUE NO ESTAN DICHAS PERSONAS SIN ABRIR LA PUERTA. VII.- EN EL MES DE MARZO DEL AÑO 2015 AL PRESENTARME A MI DEPARTAMENTO EN COMPAÑIA DE LA C. ANA MARIA RODRIGUEZ BONILLA EL VIGILANTE DEL FRACCIONAMIENTO REFIERE QUE EL SEÑOR FEDERICO EVERS CABRERA Y LA SEÑORA ARACELI LUCIA CABRERA GOMEZ NO SE ENCUENTRAN EN EL DEPARTAMENTO Y QUE LE DIERON INSTRUCCIONES QUE NADIE PODIA PASAR A BUSCARLES, VIII.- EN EL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2016, AL PRESENTARME NUEVAMENTE A MI DEPARTAMENTO EN COMPAÑIA DE MI HERMANO EL C. JOSE ROBERTO GARCIA SOLCHAGA EN LA ENTRADA DEL FRACCIONAMIENTO EL VIGILANTE NOS COMENTA QUE SIGUEN VIVIENDO EN EL DEPARTAMENTO LOS CC. FEDERICO EVERS CABRERA Y ARACELI LUCIA CABRERA GOMEZ, PORQUE SU HIJO HABIA SALIDO A TRABAJAR PERMITIENDOME EL ACCESO AL EDIFICIO Y AL TOCAR LA PUERTA Y OREGUNTAR POR UNA PERSONA DEL SECO FEMENINO NOS CONTESTA QUE NO VIVE AHÍ Y QUE NO PUEDE ABRIR SIN ABRIR LA PUERTA. IX.- A MEDIADOS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO 2017 AL PRESENTARME A MI DEPARTAMENTO EN COMPAÑIA DE MI HERMANO EL C. JOSE ROBERTO GARCIA SOLCHAGA EL VIGILANTE NOS COMENTO QUE NO HAY NADIE EN EL DEPARTAMENTO QUE NOS PUEDE PERMITIR EL ACCESO POR ORDEN DE LA SEÑORA ARACELI LUCIA CABRERA GOMEZ Y DE SU HIJO FEDERICO EVERS CABRERA. X.- POR LO ANTERIOR Y TODA VEZ QUE EN DIVERSAS FECHAS HORARIOS HE TRATADO DE BUSCAR A LOS CC. ARACELI LUCIA CABRERA GOMEZ Y FEDERICO EVERS CABRERA A EFECTO DE SOLICITAR QUE ME DEVUELVAN AL INMUEBLES DE MI PROPIEDAD Y A PESAR DE LAS GESTIONES EXTRAJUDICIALES QUE HE REALIZADO PARA RECUPERAR EL MISMO NO LO HE CONSEGUIDO, POR LO QUE ME VEO EN LA NECESIDAD DE DEMANRDAR EN LA FORMA Y QUE LO HAGO, XI.- LOS HECHOS NARRADOS CON ANTERIORIDAD LE CONSTAN A LOS CC. JOSE ROBERTO GARCIA SOLCHAGA Y ANA MARIA RODRIGUEZ BONILLA, YA QUE HAN ACOMPADADO A BUSCAR A LOS CC. ARACELI LUCIA CABRERA GOMEZ Y FEDERICO EVERS CABRERA SIN OBTENER RESULTADOS POSITIVOS.

Se publicara por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" en otro de mayor circulación en esta ciudad y en el boletín judicial así como deberá fijarse en la puerta del juzgado, copia que integra dicha resolución por todo el tiempo del emplazamiento, haciéndole saber que deberá presenta ante este juzgado, dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que si pasado, dicho término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones se le harán por lista y Boletín Judicial en términos de lo dispuesto por los artículos 1.165, del Código adjetivo de la materia.

Y para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" en otro de mayor en esta ciudad y en el boletín judicial. Se expiden a los dieciséis días del mes de noviembre del veintiuno.- ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO A DIECISEIS DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIUNO.- LICENCIADO ARACELI MONTOYA CASTILLO, EL SECRETARIO DE ACUERDOS.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA ARACELI MONTOYA CASTILLO.-RÚBRICA.

7570.- 30 noviembre, 9 y 20 diciembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

Expediente número: 550/2019.

EMPLAZAMIENTO A: GUMERCINDA NIMBRERA.

Promueve JOSÉ CAMERINO MORALES MENDOZA, ante este Juzgado dentro del expediente 550/2019, en la VÍA SUMARIA JUICIO DE USUCAPIÓN, en contra de GUMERCINDA NIMBRERA VIUDAD DE MADRID Y JUANA MENDOZA PORRAS, sobre el bien ubicado en CALLE AVENIDA MORELOS, EN EL PREDIO DENOMINADO "EL CALVARIO" EN SAN CRISTOBAL (CENTRO), ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO. Fundándose para ello en los siguientes hechos: en fecha 21 de agosto de 1984, adquirí por contrato de compra venta con la señora JUANA MENDOZA PORRAS, en donde le vende una fracción de terreno de su propiedad con las siguientes medidas y colindancias: al NORTE: 5.85 metros, con avenida Morelos, al NORTE: 2.40 metros, con propiedad privada, al NORTE: 1.10 metros con CRISTOBAL FRAGOSO, al SUR: 9.55 metros con callejón de Sauz, al ESTE: 14.65 metros con propiedad privada, al ESTE: 11.70 metros con propiedad privada, al OESTE: 24.05 metros con CRISTOBAL FRAGOSO, al OESTE: 4.55 metros con CRISTOBAL FRAGOSO (exhibe dictamen topográfico), con una superficie de 197. Metros cuadrados y con una construcción de 68 metros cuadrados y techo de lámina de 32 metros cuadrados, (exhibe dictamen topográfico). Acreditando lo anterior con el contrato de compraventa documento base de la acción. Con el transcurso del tiempo se le hicieron mejoras y construcciones; una construcción de 68 metros cuadrados y techo de lámina de 32 metros cuadrados, al inmueble del cual he sido dueña. Por lo que a partir de la fecha que adquirí el inmueble materia de la presente Litis, hace más de 34 años, lo he venido poseyendo en concepto de propietaria de manera continua, pacífica, de buena fe, pública e ininterrumpidamente, por lo que en virtud de ello al mismo tiempo le he realizado mejoras y modificaciones y construcción, así como haber realizado pagos de predio (exhibiendo los recibos de pago predial que ha pagado de los últimos siete años del año 2012 al 2018, expedidos por el Gobierno del Estado de México, del Ayuntamiento Constitucional de Ecatepec). Lo cual se corroborará con las testimoniales de los testigos. Asimismo exhibe certificado de inscripción como documento base de la acción expedido por la Función Registral del Estado de México, con el cual se acredita que el inmueble materia de la presente Litis, con número de folio real electrónico 00266629, el cual se encuentra inscrito a favor de la señora GUMERCINDA NIMBRERA VIUDAD DE MADRID, los datos registrales son bajo la partida 3, volumen 24, libro primero, sección cuarta, de fecha 13 de abril de 1942, del libro de sentencias a fojas 88, 89, 90 y 91, con número de folio real electrónico número 00266629 (exhibiendo el citado certificado de inscripción).

Mediante proveído de fecha 21 de octubre, dado que obran los informes respecto a la búsqueda y localización del domicilio actual de la enjuiciada, en consecuencia, emplácese a GUMERCINDA NIMBRERA, por medio de edictos a fin de que conteste la demanda entablada en su contra.

Haciendo saber, que deberá presentarse a este juzgado en un plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación a producir su contestación a la demanda entablada en su contra, debiendo reunir los requisitos a que se refieren los artículos 2.115 al 2.117 del Código Adjetivo Civil, con apercibimiento que en caso de no hacerlo se le tendrá por contestada en sentido negativo al efectuarse su emplazamiento por medio de edictos, quedando para tal efecto a su disposición en la secretaria de este juzgado, las copias de traslado correspondientes. Previéndoles que deberán señalar domicilio dentro de la población en que se ubica este juzgado para recibir notificaciones, que en caso de no hacerlo, se les harán en términos de los artículos 1.170, 1.171 y 1.182 del Código en cita.

Publíquese el presente por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México, en un periódico de mayor circulación amplia en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, se expide a los cinco días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno.

Validación: Acuerdo que ordena la publicación: veintiuno de octubre de dos mil veintiuno.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D.P.C. PATRICIA MARQUEZ CAMPOS.-RÚBRICA.

7588.- 30 noviembre, 9 y 20 diciembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

ESPERANZA GARCIA CORONA POR SU PROPIO DERECHO, PROMUEVE EN EL EXPEDIENTE 1397/2018, RELATIVO AL JUICIO SUMARIO CIVIL (USUCAPIÓN) PROMOVIDO POR ESPERANZA GARCIA CORONA EN CONTRA DE SOLUCIONES INTELIGENTES EN BIENES RAICES S.A DE C.V RECLAMANDO LAS SIGUIENTES PRESTACIONES: A.- QUE SE DECLARE MEDIANTE SENTENCIA DEFINITIVA Y DEBIDAMENTE EJECUTORIADA LA INSCRIPCIÓN ANTE EL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO, PRECISAMENTE DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLÁN, QUE HA USUCAPIDO A MI FAVOR Y SER EL LEGÍTIMA PROPIETARIA DE UNA FRACCIÓN IDENTIFICADA COMO LOTE NUMERO DIEZ QUE FORMA PARTE

DEL INMUEBLE UBICADO EN: "TERRENO DE COMÚN REPARTIMIENTO, DENOMINADO ACOCILA, UBICADO EN EL BARRIO DE BELEM, PERTENECIENTEMENTE AL MUNICIPIO DE TULTITLAN, ESTADO DE MEXICO, QUE CUENTAN CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS. AL NORTE 53.48 METROS CUADRADOS CON VENTURA CSALVADOR CORTES. AL SUR EN DOS MEDIDAS 35.74 Y 40.25 METROS CON MARIA SANTOS REYES. AL ORIENTE EN DOS MEDIDAS 66.36 METROS CON HERMENEGILDO DIAZ Y 38.01 METROS CON AVENIDA ACOCILA. AL PONIENTE EN DOS MEDIDAS 72.63 METROS Y 30.97 METROS CON MANUEL ROSAS CORTES. TENIENDO UNA SUPERFICIE TOTAL DE 5,270.29 METROS CUADRADOS. EL CUAL TIENE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES REGISTRALES: PARTIDA NUMERO TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, VOLUMEN 540. FOLIO REAL ELECTRONICO 00138893. B.- QUE SE REALICE LA DECLARACIÓN JUDICIAL DE QUE LA SUSCRITA DE POSEEDORA ME HE CONVERTIDO EN LEGITIMA PROPIETARIA DEL LOTE DE TERRENO IDENTIFICADO COMO NUMERO DIEZ QUE CUENTA CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS. AL NORTE: 15.00 METROS COLINDA CON LOTE 11 DE LA MISMA LOTIFICACIÓN. AL SUR: 15.00 METROS COLINDA CON LOTE 9 DE LA MISMA LOTIFICACIÓN. AL ORIENTE: 7.96 METROS COLINDA CON VIALIDAD DE LA MISMA LOTIFICACIÓN. AL PONIENTE: 8.00 METROS CON EL SEÑOR MANUEL ROSAS. CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 120.00 METROS CUADRADOS. C.- QUE TIENE DERECHO A QUE LA SENTENCIA EJECUTORIA QUE DECLARE PROCEDENTE LA ACCIÓN, SE INSCRIBA EN EL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL Y QUE LE SIRVA EN LO SUCESIVO DE TITULO DE PROPIEDAD. FUNDANDO SU DEMANDA EN LOS SIGUIENTES HECHOS: 1.- EN FECHA CATORCE DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CINCO, CELEBRE CONTRATO DE COMPRA VENTA CON SOLUCIONES INTELIGENTES EN BIENES RAICES S.A. DE C.V., A TRAVÉS DE SU APODERADA LEGAL LA SEÑORA HORTENCIA MARTELL AGUILERA, RESPECTO DEL INMUEBLE SIGUIENTE, LOTE DE TERRENO NUMERO 10, QUE FORMA PARTE DE LOS PREDIOS MENCIONADOS EN EL CAPITULO DE LAS DECLARACIONES DEL CONTRATO PRIVADO QUE SE ANEXA AL PRESENTE ESCRITO Y EL CUAL SE LE ASIGNARON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS SIGUIENTES: AL NORTE: 15.00 METROS COLINDA CON LOTE 11 DE LA MISMA LOTIFICACIÓN. AL SUR: 15.00 METROS COLINDA CON LOTE 9 DE LA MISMA LOTIFICACIÓN. AL ORIENTE: 7.96 METROS COLINDA CON VIALIDAD DE LA MISMA LOTIFICACIÓN. AL PONIENTE 8.00 METROS CON EL SEÑOR MANUEL ROSAS. CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 120.00 METROS CUADRADO. PREDIO QUE ADQUIRO SOLUCIONES INTELIGENTES EN BIENES RAICES S.A. DE C.V., A TRAVÉS DEL CONTRATO DE COMPRA VENTA ELEVADO A ESCRITURA PUBLICA NUMERO 41.957, VOLUMEN 1437, PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PUBLICO NUMERO 25 DEL ESTADO DE MEXICO, TAL CUAL LO ACREDITO CON EL CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN. 2.- LA OPERACIÓN DE COMPRAVENTA CELEBRADA CELEBRADA CON MI VENDEDOR, QUEDO DEBIDAMENTE CUMPLIDA AL HABERSELE CUBIERTO EL PAGO DEL INMUEBLE DE MANERA INTEGRAL. 3.- ASI MISMO COMO LO ESTABLECE LA CLAUSULA TERCERA DEL REFERIDO CONTRATO, EL MISMO FUE CELEBRADO SIN RESERVA NI LIMITACIÓN DE DOMINIO ALGUNO, OBLIGÁNDOSE EL VENDEDOR A LA EVICCIÓN EN TÉRMINOS DE LEY. 4.- DESDE LA FECHA DE LA CELEBRACIÓN DE LA COMPRA VENTA, COMO YA QUEDO ASENTADO EN EL NUMERAL ANTERIOR, SE ME DIO LA POSESIÓN DEL INMUEBLE MOTIVO DEL PRESENTE JUICIO POR PARTE DEL VENDEDOR, SIENDO MI POSESIÓN DESDE ESE ENTONCES Y HASTA LA FECHA HA SIDO DE PACIFICA, CONTINUA, PUBLICA Y EN EL CONCEPTO DE PROPIETARIA. A) CONCEPTO DE PROPIETARIO, LA POSESIÓN DEL INMUEBLE MOTIVO DE LA PRESENTE DEMANDA SE HA TENIDO EN CONCEPTO DE PROPIETARIO DESDE LA FECHA EN COMO LO HE DEJADO ASENTADO EN EL NUMERAL 1 DE LA PRESENTE DEMANDA, SE FORMALIZO LA OPERACIÓN DE COMPRA VENTA ENTRE EL VENDEDOR SOLUCIONES INTELIGENTES EN BIENES RAICES S.A. DE C.V. Y LA SUSCRITA CON EL CONTRATO DE COMPRA VENTA QUE SE EXHIBE, DESDE AQUELLA FECHA HASTA LA PRESENTE QUE SE HA POSEIDO EL INMUEBLE EN CONCEPTO DE PROPIETARIO. B) EN FORMA PACIFICA, EN RAZÓN DE QUE LA POSESIÓN FUE ADQUIRIDA SIN VIOLENCIA Y SE HA OCUPADA EL BIEN INMUEBLE EN FORMA PACIFICA. C) EN FORMA CONTINUA, TODA VEZ QUE DESDE LA FECHA EN QUE ADQUIRI DICHO INMUEBLE NUNCA HA DEJADO DE TENER Y MANTENER LA POSESIÓN DEL REFERIDO INMUEBLE, O SEA NO HA SIDO INTERRUMPIDA MI POSESIÓN DE FORMA ALGUNA. D) EN FORMA PUBLICA, YA QUE LA POSESIÓN DEL YA REFERIDO INMUEBLE HA SIDO A LOS OJOS DE LOS VECINOS DEL LUGAR, MISMO QUE TIENEN CONOCIMIENTO DE QUE SOY LA PROPIETARIA DEL REFERIDO INMUEBLE. 5.-EL INMUEBLE MOTIVO DEL PRESENTE JUICIO, COMO YA LO HA REFERIDO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTE DISTRITO JUDICIAL BAJO LOS SIGUIENTES DATOS REGISTRALES "TERRENO DE COMÚN REPARTIMIENTO, DENOMINADO ACOCILA UBICADO EN EL BARRIO DE BELEM, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE TULTITLAN, ESTADO DE MEXICO, Y QUE CUENTAN CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS. AL NORTE 53.48 METROS CUADRADOS CON VENTURA C SALVADOR CORTES. AL SUR EN DOS MEDIDAS 35.74 Y 40.25 METROS CON MARIA SANTOS REYES. AL ORIENTE EN DOS MEDIDAS 66.36 METROS CON HERMENEGILDO DIAZ Y 38.01 METROS CON AVENIDA ACOCILA AL PONIENTE EN DOS MEDIDAS 72.63 METROS Y 30.97 METROS CON MANUEL ROSAS CORTES. TENIENDO UNA SUPERFICIE TOTAL DE 5,270.29 METROS CUADRADOS. EL CUAL TIENE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES REGISTRALES: PARTIDA NUMERO TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, VOLUMEN 540., COMO LO ACREDITO DE FORMA FEHACIENTE EXHIBIENDO EL REFERIDO CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN, EN RAZÓN DE LO ANTERIOR LA PRESENTE DEMANDA ES EN CONTRA DE LA PERSONA QUE APARECE INSCRITO EL INMUEBLE MENCIONADO Y QUE LO FUE MI VENDEDOR. 6.- POR LAS RAZONES Y MOTIVOS EXPRESADOS Y TODAS VEZ QUE CONFORME A DERECHO ES PROCEDENTE LA ACCIÓN QUE EJERCITO, VENGO A INTERPONER LA PRESENTE DEMANDA EN LA VIA Y FORMA PROPUESTA.

ASÍ MISMO, EL JUEZ DEL CONOCIMIENTO, MEDIANTE PROVEIDO DE FECHA VEINTINUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. A SUS AUTOS EL ESCRITO DE CUENTA PRESENTADO POR ESPERANZA GARCIA CORONA, VISTO SU CONTENIDO Y EL ESTADO PROCESAL DE LOS AUTOS Y ATENDIENDO A LAS MANIFESTACIONES QUE VIERTEN EL PROMOVENTE Y TODA VEZ QUE DE LOS INFORMES RENDIDOS POR LAS DISTINTAS INSTITUCIONES REQUERIDAS LAS CUALES REFIEREN QUE NO FUE POSIBLE LA LOCALIZACIÓN DE ALGÚN DOMICILIO DE LA DEMANDADA SOLUCIONES INTELIGENTES EN BIENES RAICES S.A. DE C.V, CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 1.181 DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL, EMPLÁCESE A LA MISMA MEDIANTE EDICTOS QUE CONTENDRAN UNA RELACION SUCINTA DE LA DEMANDA, LOS CUALES SE PUBLICARÁN POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ÉSTA POBLACIÓN Y EN EL BOLETIN JUDICIAL, HACIÉNDOLE SABER QUE DEBE PRESENTARSE A CONTESTAR LA DEMANDA INSTAURADA EN SU CONTRA DENTRO DEL PLAZO DE TREINTA DIAS, CONTADO A PARTIR DEL SIGUIENTE AL EN QUE SURTA EFECTOS LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, DEBIÉNDOSE FIJAR ADEMÁS EN LA PUERTA DE ÉSTE TRIBUNAL, UNA COPIA INTEGRAL DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN POR TODO EL TIEMPO DEL EMPLAZAMIENTO, CON EL APERCIBIMIENTO QUE SI PASADO DICHO

TÉRMINO NO COMPARECE, SE SEGUIRÁ EL JUICIO EN SU REBELDIA, Y LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES SE LES HARÁN POR LISTA Y BOLETIN EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 1.182 Y 1.183 DEL CODIGO ADJETIVO DE LA MATERIA. SE EXPIDE A LOS DIECISEIS DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. DOY FE.

SE EXPIDE A LOS DIECISEIS DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. DOY FE.

FECHA DE VALIDACION: VEINTINUEVE DE OCTUBRE DOS MIL VEINTIUNO.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. LETICIA RODRIGUEZ VAZQUEZ.-RÚBRICA.

830-A1.- 30 noviembre, 9 y 20 diciembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

A: CARLOS DIAZ ORTEGA.

Se les hace saber que MARTHA ALICIA TAPIA CASTILLO, promovió ante éste Juzgado en la VIA ORDINARIA CIVIL, en el expediente 832/2020 reclamándoles las siguientes prestaciones 01290 DELEGACION ALVARO OBREGON EN LA CIUDAD DE MEXICO respecto del inmueble UBICADO EN LOTE MARCADO CON EL NUMERO 132-A DEL CIRCUITO LOS DUENDES, LOMA SANTA BERTHA SEGUNDA SECCIÓN, FRACCIONAMIENTO LAS CABAÑAS EN TEPOTZOTLAN, ESTADO DE MEXICO, QUE CUENTA CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 1,206 METROS CUADRADOS, cuyas medidas y colindancias se establecen a continuación.

AL NORTE: Con 10 metros cuadrados con Circuito los Duendes.

AL SUR: Con dos tramos, el primero de 11.05 metros cuadrados, y el segundo con 15 metros cuadrados, ambos colindantes con barranca.

AL ORIENTE: 72.05 metros cuadrados con lote 132-B.

AL PONIENTE: Con 62.70 metros cuadrados con lote 132.

SUPERFICIE TOTAL: 1,206 metros cuadrados.

A efecto de contestación a la demanda instaurada en su contra derivado del incumplimiento en la que se ha constituido de quienes les clamo las siguientes:

PRESTACIONES

A).- La declaración judicial que condene al demandado al otorgamiento y firma de escritura respecto del terreno UBICADO EN LOTE MARCADO CON EL NUMERO 132-A DEL CIRCUITO LOS DUENDES, LOMA SANTA BERTHA SENDA SECCIÓN, FRACCIONAMIENTO LAS CABAÑAS EN TEPOTZOTLAN, ESTADO DE MEXICO, QUE CUENTA CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 1,206 METROS CUADRADOS.

B).- Como consecuencia, el incumplimiento de lo previsto en contenido del contrato de compra venta descrito que agrega a la presente demanda de incumplimiento, a efecto de protocolizar la escritura pública ante fedatario público que tenga bien designar la compradora como su inscripción en el Instituto de la Función Registral en Cuautitlán Estado de México, por ende a nombre de la actora MARTHA ALICIA TAPIA CASTILLO, tomando en consideración que el hoy demandado se ha negado al cumplimiento del contrato de compra venta materia de la presente controversia.

C).- El pago de gastos y costas que se originen por la tramitación del presente juicio hasta su total tramitación, tomando en consideración que el hoy demandado ha incumplido a lo convenido en el contrato de compra venta, tomando en consideración que LA SUSCRITA HA CUBIERTO EN SU TOTALIDAD LA CANTIDAD DE \$130,000.00 (CIENTO TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N) AL HOY DEMANDADO CARLOS DIAS ORTEGA, Y el mismo recibió a su más entera satisfacción tal y como se desprende del contenido del TITULO DE COMPRA VENTA entre las partes.

Fundo la demanda en los hechos y consideraciones legales siguientes:

HECHO

1.- Tal como lo acredito con el CONTRATO PRIVADO DE COMPRA VENTA, FECHADO CON EL DIA (1) PRIMERO DE DICIEMBRE DEL AÑO (2009) DOS MIL NUEVE, Y EL CUAL SE ADJUNTA A LA PRESENTE DEMANDA Y COPIAS DE TRASLADO DE DICHO TITULO DE COMPRA VENTA a efecto de acreditar la certeza jurídica en razón que el hoy demandado CARLOS DIAS ORTEGA HA INCUMPLIDO, a lo convenido en el contrato de compra venta en la que LA QUE HOY ACTORA PAGO EN SU TOTALIDAD EL PRECIO TOTAL DEL TERRENO descrito la cantidad \$130,000.00 (CIENTO TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N), al hoy demandado por concepto del inmueble multicitado, y dicho demandado lo recibió a su más entera satisfacción tal y como lo compruebo con RECIBO DE DINERO EN EFECTIVO QUE AGREGO como medio de prueba.

2.- Las partes pactamos en el contrato, TITULO DE COMPRAVENTA que el precio del bien inmueble terreno, sería por la cantidad de \$130,000.00 (CIENTO TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N), cantidad que la que suscribe, PARTE ACTORA HA CUBIERTO EN SU

TOTALIDAD AL HOY DEMANDANDO, CANTIDAD QUE EL DEMANDADO RECIBIO A ENTERA SATISFACCION, TAL Y COMO SE LE ACREDITA CON EL RECIBO DE DINERO QUE SE AGREGA A LA PRESENTE DEMANDA, por lo que a la fecha la hoy actora no adeuda cantidad alguna al demandado, razón por la cual resulta procedente SE CONDENE AL DEMANDADO AL OTORGAMIENTO Y FIRMA DE LA ESCRITURA PÚBLICA a que se obligó en dicho instrumento título de compra venta, y para el caso de que el demandado se siga negando a dicho cumplimiento, la misma sea firmada por su señoría.

3.- Es el caso que la que suscribe cumplió en su totalidad con todas y cada una de las partes convenidas en el contrato de compra venta y por su parte el demandado ha incumplido a respetar el contrato de compra venta en el que el mismo CARLOS DIAZ ORTEGA se obligó a comparecer ante notario público que la actora eligiera a efecto del otorgamiento y firma de escritura pública correspondiente, materia de la compra venta tal y como consta en el título de compra venta sin que a la fecha haya cumplido, CAUSAL DE DEMANDARLE EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE COMPRA VENTA ANTE SU SEÑORÍA.

4.- CONTINUANDO CON ESTE ORDEN DE IDEAS Y CONSIDERANDO QUE LA QUE SUSCRIBE HE LIQUIDADO EN FORMA TOTAL EL PRECIO DEL TERRENO DEL BIEN INMUEBLE DEL CUAL TENGO LA POSESION DE FORMA PUBLICA, PACIFICA, ININTERRUMPIDA, POR ENDE, CIRCULADO, EN CONSECUENCIA TENGO LA NECESIDAD DE REGULARIZAR EN TODO SU ALCANCE EL INMUEBLE DE MI PROPIEDAD Y SOBRE TODO POR LA FALTA DE ESCRITURACION ES CAUSAL DE RECURRIR ANTE SU SEÑORÍA EN LA VIA FORMA PROPUESTA A EFECTO SE CONDENE AL INCUMPLIDO DEMANDADO CARLOS DIAZ ORTEGA AL OTORGAMIENTO Y FIRMA DE LA ESCRITURA A FAVOR DE LA QUE SUSCRIBE POR SER LA LEGITIMA PROPIETARIA DEL INMUEBLE MATERIA DEL PRESENTE JUICIO CITADO, EN CONSIDERACION A LA NEGATIVA DEL PRESENTE JUICIO CITADO, EN CONSIDERACION A LA NEGATIVA DEL MULTICITADO DEMANDADO, sin pasar por alto que el obligado vendedor a efecto diera cumplimiento al contrato de compra venta quien ha sido omiso al negarse a cumplir con la obligación y que es causal de DEMANDARLO EN VIA y FORMA A EFECTO sea emplazado a juicio mi contra parte a efecto comparezca a este H. JUZGADO en que deba dar contestación a las prestaciones requeridas por la actora derivado del contrato de compraventa, esto con efecto se garantice la seguridad jurídica a favor de la actora tomando en consideración que es un patrimonio que con esfuerzos adquirí en razón al pago del precio total del inmueble materia del presente derecho que hoy hago valer ante este H. Juzgador.

5.- En abundancia a los hechos, MANIFIESTO A SU SEÑORÍA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE ADJUNTO a la presente controversia COPIA DE CREDENCIAL PARA VOTAR EXPEDIDA POR EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL a nombre del hoy demandado por ambas caras, misma que me hizo entregar el vendedor multicitado.

Para lo cual, se le hace saber que deberán presentarse ante este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, para que se apersona al juicio, en la inteligencia de que el escrito con el que se apersona, deberá reunir los requisitos previstos en los artículos 2.115 al 2.117 del Código de Procedimientos Civiles, con el apercibimiento de que en caso omiso al no comparecer por sí, por apoderado o gestor que lo represente, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le harán las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, por medio de listas de acuerdos que se fijarán en la tabla de avisos de éste Tribunal y Boletín Judicial. Para lo cual se ordena la publicación del presente edicto por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, en otro de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial.

Se expide a los veintitrés días del mes de noviembre del dos mil veintiuno.

Fecha de los proveído que ordenan la publicación del presente edicto: dieciocho de octubre de dos mil veintiuno.- SECRETARIO JUDICIAL, LICENCIADA MARY CARMEN FLORES ROMAN.-RÚBRICA.

831-A1.- 30 noviembre, 9 y 20 diciembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

Persona a emplazar: Fraccionadora y Constructora Tor, S.A.

Que en los autos del expediente 210/2020, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre usucapión promovido por PÍA NÉLIDA SUMANO GALINDO también conocida como NÉLIDA SUMANO DE SOSA, NELIDA SUMANO Y NÉLIDA SUMAL, por su propio Derecho y como albacea de la sucesión a bienes de JORGE ALEJANDRO SOSA ORDOÑO, también conocido como JORGE ALEJANDRO SOSA, en contra de JOSÉ LUIS VELAZCO ALONSO Y FRACCIONADORA Y CONSTRUCTORA TOR S.A. DE C.V., tramitado en el Juzgado Cuarto Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con Residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, en el que por auto dictado el dieciséis de noviembre de dos mil veintiuno, se ordenó la publicación del siguiente edicto:

Relación sucinta de la demanda PRESTACIONES: 1. Se declare por sentencia ejecutoriada que la parte actora ha adquirido la propiedad y dominio pleno de la Casa construida en el Lote trece (13) de la Manzana ochenta y cuatro (84) con Número Oficial ciento quince (115) de la Calle de Nisperos, en el Fraccionamiento Jardines de San Mateo, Sección Club (ahora Lomas de San Mateo) en Naucalpan de Juárez, Estado de México; con una superficie aproximada de 250.00 m² y las siguientes colindancias: al norte en 25 metros, con lote # 14; al sur en 25 metros, con lote # 12; al oriente en 10 metros, con lindero; y al poniente en 10 metros con Avenida de los Nisperos. 2. La cancelación de Inscripción de propiedad con folio real electrónico número 00156497. HECHOS: 1.- El veinte de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco, Pía Nélida Sumano Galindo también conocida como Nélida Sumano de Sosa, Nelida Sumano y Nélida Sumal, por su propio Derecho y como albacea de la sucesión a bienes de Jorge Alejandro Sosa Ordoño, también conocido como Jorge Alejandro Sosa contrajeron matrimonio en sociedad conyugal. 2.- El tres de mayo de mil novecientos setenta y siete, el autor de la sucesión Jorge Alejandro Sosa Ordoño y el C. José Luis de Velazco Alonso celebraron contrato privado de compraventa del presente inmueble motivo de litigio. 3.- En este contrato se fijó la cantidad de \$280,000.00 (Doscientos Ochenta Mil Pesos 00/100 M.N.). Habiendo de entregar el demandado al autor de la sucesión la posesión material del inmueble en cuestión.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese por medio de edictos a Fraccionadora y Constructora Tor, S.A., ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación en donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, edictos que contendrá una relación sucinta de la demanda, haciéndoles saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, quedando a su disposición las respectivas copias para traslado, apercibiéndoles que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial, fíjese además en la puerta del Tribunal una copia íntegra del proveído por todo el tiempo del emplazamiento.

Validación: Dieciséis de noviembre de dos mil veintiuno, se dictó auto que ordena la publicación de edictos.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO JULIO CESAR ARELLANES ACEVEDO.-RÚBRICA.

832-A1.- 30 noviembre, 9 y 20 diciembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
E D I C T O**

Se hace saber que en el expediente número 01/2004 el LICENCIADO MOISES ROBERTO REYES BERMEO, en su carácter de Apoderado Legal del C. ANTONIO OLMOS ABURTO, promovió DILIGENCIAS DE INFORMACION Y DOMINIO, respecto de inmueble ubicado en el domicilio conocido como Camino a Acatitlán sin número, Comunidad de Monte Alto, Municipio de Valle de Bravo, Estado de México, el cual tiene una SUPERFICIE DE 7,467.97 METROS CUADRADOS, y que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: En tres líneas de 13.63 metros; 24.17 metros y 24.60 metros; colindando con Zona de Preservación Ecológica. AL SUR: En cuatro líneas de 52.35 metros; 3.78 metros; 3.77 metros y 23.12 metros; colindando con Camino de Acceso. AL ORIENTE: En 13 líneas con de 21.61 metros; 21.10 metros; 24.14 metros; 11.60 metros; 14.58 metros; 7.13 metros; 12.09 metros; 4.79 metros; 1.67 metros; 6.78 metros; 4.77 metros y 5.25 metros, colindando con ALBERTO GUZMÁN M. y 19.74 metros colindando con JAIME CELORIO. AL PONIENTE: En 1 línea de 28.83 metros, colinda con Camino de Acceso; y en 10 líneas de 32.81 metros; 20.08 metros; 5.55 metros; 8.78 metros; 5.29 metros; 13.91 metros; 9.36 metros; 9.23 metros, 19.65 metros y 20.03 metros, colindando con MARÍA INÉS GUADARRAMA C. Así mismo se hace saber que el quince de noviembre de mil novecientos ochenta y ocho, los señores CASTULO GONZÁLEZ ZAVALA Y JOSÉ LUIS GONZÁLEZ VELAZQUEZ mediante contrato privado, cedieron los derechos posesorios del inmueble citado a favor del señor ANTONIO OLMOS ABURTO, justificando lo anterior con el contrato de referencia que exhibe en original el promovente en su escrito inicial.

Así mismo, en fecha diez de mayo del año dos mil veintiuno se exhibió la escritura pública en la cual obra el contrato de compraventa de fecha veintitrés de abril del año dos mil trece celebrado entre el C. Antonio Olmos Aburto y los CC. Laura María Suárez Fernández y Carlos Alberto Palacios de la Cruz respecto del bien inmueble objeto de la presente acción. Por lo anterior, el Juez Civil de Primera Instancia en el Municipio de Valle de Bravo, Estado de México, mediante auto de fecha uno de octubre de dos mil veintiuno se ordena publicar DOS VECES EN INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS en el PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" Y EN OTRO PERIÓDICO de circulación diaria en la entidad, con el fin de que, quien se sienta afectado comparezca a este Juzgado a deducir sus derechos en términos de Ley.

Dados en la ciudad de Valle de Bravo México, a los veintiséis días del mes de noviembre de dos mil veintiuno.- DOY FE.- Segundo Secretario de Acuerdos, LIC. RAQUEL GONZÁLEZ GARCÍA.-RÚBRICA.

7724.- 6 y 9 diciembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente número 3514/2021, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, sobre información de Dominio a través de Inmatriculación Judicial solicitado por ANTERO GONZÁLEZ AGUILAR, en el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, por auto cuatro de noviembre de dos mil veintiuno, el Juez ordenó en términos de los artículos 1.42 fracción VIII, 3.20, 3.21, 3.22 y 3.23 del Código de Procedimientos Civiles, SE ADMITE la solicitud en la vía y forma propuesta, con los datos necesarios de la solicitud publíquese los edictos correspondientes en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y en un periódico de circulación diaria en esta ciudad por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, para conocimiento de las personas que crean con mejor derecho y se presenten a deducirlo en términos de ley, se hace saber que:

ANTERO GONZALEZ AGUILAR promueve la declaración judicial para que mediante sentencia se le declare propietario del bien inmueble que se encuentra ubicado en Avenida Ignacio Comonfort sin número, en el Barrio de Santa María Zoquiquipán, Municipio de Toluca, Estado de México, actualmente Vía Ignacio Comonfort Número ciento dieciocho sur de la Barrio de Santa María Zoquiquipán, Delegación de Santa Ana Tlapaltitlán, Santa María sur, Municipio de Toluca, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes:

Al Norte: 41.28 metros y colinda con Propiedad Privada, actualmente Erasmo Catalino Rossano Estrada;

Al Sur: 45.24 metros y colinda con Propiedad Privada actualmente Alejandro Plata Cruz;

Al Oriente: 13.58 metros y colinda con Avenida Ignacio Comonfort;

Al Poniente: 12.61 metros y colinda con Propiedad Privada actualmente Antonia Sánchez Desales;

Con una superficie total aproximada de 552.07 (quinientos cincuenta y dos punto cero siete) metros cuadrados.

El cual en fecha veintiséis de septiembre de dos mil dieciséis, lo adquirió por contrato de compraventa que celebró con ANTONIA SÁNCHEZ DESALES Y EVA PALMA FUENTES, inmueble que ha poseído de manera pacífica, continua, pública y a título de dueño, así como de buena fe, lo cual acredita con el traslado de dominio así como la constancia de no adeudo de pago de impuesto predial con clave catastral 1010841170000000, el cual carece de inscripción en la Oficina Registral de la Ciudad de Toluca de Lerdo, y no pertenece al dominio ejidal ni comunal, lo que se demuestra con la testimonial de SERGIO GONZÁLEZ SÁNCHEZ, RUBÉN SÁNCHEZ PALMA Y EVA PALMA FUENTES.

Dado en el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Toluca, el día uno de diciembre del año dos mil veintiuno.- Doy fe.- SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, LIC. IMELDA CRUZ BERNARDINO.-RÚBRICA.

7727.- 6 y 9 diciembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 746/2021, el señor RAFAEL CASTILLEJOS MACIAS y ANA ROSA MONROY TREJO, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso (Información de Dominio) respecto de un inmueble ubicado en Coscomate del Progreso, Municipio de Jilotepec, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al norte: 78 metros, linda con Reynaldo Martínez Maldonado, al sur: 46.00 y 29.74 metros, linda con Berenice Edith Alcántara Gómez y Calle sin nombre, al oriente: 25.00 y 26.00 metros, linda con Berenice Edith Alcántara Gómez y Camino Vecinal y al poniente: 58.00 metros, linda con Cresenciano Martínez Arciniega, con una superficie aproximada de 3,383.75 metros cuadrados.

La Juez del conocimiento dictó auto de fecha doce (12) de noviembre de dos mil veintiuno (2021), donde se ordena publicar los edictos en el Diario Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho terreno, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la ciudad de Jilotepec, México, a veinticinco de noviembre de dos mil veintiuno. DOY FE.

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: doce (12) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).- Funcionario: Luis Alberto Jiménez de la Luz.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

7728.- 6 y 9 diciembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO
DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente número 580/2021, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO que promueve GUILLERMO GALEANA MONTES DE OCA, efecto de que se le declare propietario del inmueble ubicado en CALLE OSWALDO SÁNCHEZ SIN NÚMERO, COLONIA LA DEPORTIVA ZINACANTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene una superficie aproximada de 100.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 13.70 metros colinda con Samuel Puerta Sánchez; Al Sur: 13.70 metros colinda con Guillermo Galeana Montes de Oca; Al Oriente: 7.30 metros colinda con Calle Oswaldo Sánchez; Al Poniente: 7.30 metros colinda con Ramiro Casiano Amalio.

Ordenándose por autos de fecha dos (2) de septiembre y diez (10) de noviembre de dos mil veintiuno, la publicación de edictos en el Periódico Oficial la GACETA DEL GOBIERNO y en otro de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndole saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble motivo de las presentes diligencias a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de ley. Se expide para su publicación a los veintiséis días del mes de noviembre de dos mil veintiuno DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: DOS DE SEPTIEMBRE Y DIEZ DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.- SEGUNDA SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D.P.C. SARAI MUÑOZ SALGADO.-RÚBRICA.

7731.- 6 y 9 diciembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

En el expediente 817/2021 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACION DE DOMINIO, promovido por JUAN CORONA FLORES, por su propio derecho, en términos del auto de veinticuatro de noviembre del dos mil veintiuno, se ordenó publicar el edicto respecto del bien inmueble identificado en CALLE PRIVADA SIN NOMBRE, NÚMERO 2021 NORTE, SAN

JERÓNIMO CHICAHUALCO, METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las medidas y colindancias siguientes: al Norte: 21.00 metros con Mirna Toledo Rosas; al Sur 21.00 metros con Graciela Francisca Pichardo Cortés; al Oriente: 17.45 metros con Servidumbre de Paso; al Poniente 16.40 metros con Fraccionamiento Ermita y Nogal; CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 355 metros cuadrados; para acreditar que lo ha poseído desde el treinta de septiembre del dos mil doce, con las condiciones exigidas por la ley, hasta el día de hoy de manera pacífica, continua, pública y a título de dueño, así como de buena fe; por lo que se ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con mayor o igual derecho sobre el inmueble señalado comparezcan a deducirlo en términos de ley.- Metepec, México; a uno de diciembre del dos mil veintiuno.- DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO A LOS AUTOS DE VEINTICUATRO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.- LICENCIADA EVA MARIA MARLEN CRUZ GARCIA.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO.-RÚBRICA.

7732.- 6 y 9 diciembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA-TEOTIHUACAN
E D I C T O**

ANGEL LAGUNA BELTRAN por su propio derecho, promueve en el expediente número 1746/2021, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto del inmueble denominado "REGADERA I", ubicado en CALLE CAMPO FLORIDO NÚMERO 19 B (DIECINUEVE BIS), COMUNIDAD DEL BARRIO DE PURIFICACIÓN, MUNICIPIO DE TEOTIHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, que en fecha TREINTA Y UNO (31) DE OCTUBRE DOS MIL OCHO (2008), lo adquirió de MARIA ELENA MENDEZ CERON, mediante contrato privado de compraventa, que la posesión que ejerce sobre dicho inmueble es en calidad de propietario de forma pública, pacífica e ininterrumpida, mismo que tiene las siguientes:

MEDIDAS Y COLINDANCIAS ACTUALES: AL NORTE: 77.76 y colinda con ADRIANA ELIZABETH RODRIGUEZ ROMERO; AL SUR: en dos medidas la primera 50.04 y colinda con JHONATAN DARIO LAGUNA PINEDA y la segunda de 28.60 y colinda con JHONATAN DARIO LAGUNA PINEDA; AL ORIENTE: En dos medidas, la primera de 3.40 y colinda con JHONATAN DARIO LAGUNA PINEDA y la segunda de 6.56 y colinda con JHONATAN DARIO LAGUNA PINEDA, AL PONIENTE: 10.88 y colinda con CALLE CAMPO FLORIDO.

CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 648.14 m2 (seiscientos cuarenta y ocho punto catorce metros cuadrados);

MEDIDAS Y COLINDANCIAS ANTERIORES AL NORTE: 77.76 y colinda con MARIA ELENA MENDEZ CERON; AL SUR: en dos medidas la primera 50.04 y colinda con CARLOS ANDRADE VIDAL y la segunda de 28.60 y colinda con CARLOS ANDRADE VIDAL; AL ORIENTE: en dos medidas la primera de 3.40 y colinda con XOCHITL REBECA GUTIÉRREZ MONTEON, la segunda de 6.56 colinda con CARLOS ANDRADE VIDAL; AL PONIENTE: 10.88 y colinda con calle CAMPO FLORIDO.

CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 648.14 m2 (seiscientos cuarenta y ocho punto catorce metros cuadrados).

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO LOCAL DE MAYOR CIRCULACIÓN.

TEOTIHUACAN, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTIDOS (22) DIAS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

Lo anterior en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA CON RESIDENCIA EN TEOTIHUACAN, LIC. CARLOS MORENO SÁNCHEZ.-RÚBRICA.

7736.- 6 y 9 diciembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA-TEOTIHUACAN
E D I C T O**

JOSÉ ENRIQUE SANCHEZ BLANCAS por su propio derecho, promueve en el expediente número 1540/2021, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del PREDIO, UBICADO EN CALLE ANDADOR, NÚMERO DOCE, EN EL POBLADO DE SAN JUANICO, MUNICIPIO DE ACOLMAN, ESTADO DE MÉXICO, que en fecha SEIS (06) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DOS (2002), lo adquirió de CECILIA GONZALEZ CORONA, mediante contrato privado de compraventa, que la posesión que ejerce sobre dicho inmueble es en calidad de propietario de forma pública, pacífica e ininterrumpida, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 12.30 (doce punto treinta metros) colinda con Calle Andador; AL SUR: 12.30 (doce punto treinta metros) colinda con Rafael Lima; AL ORIENTE: 15.50 (quince punto cincuenta metros) colinda con Privada de 2.80 (dos punto ochenta metros de ancho); AL PONIENTE: 15.50 (quince punto cincuenta metros) colinda con Juan Manuel Olvera Cedillo; con una superficie de 190.65 m2 (ciento noventa punto sesenta y cinco metros cuadrados).

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO LOCAL DE MAYOR CIRCULACIÓN.

TEOTIHUACAN, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTIDÓS (22) DIAS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

Lo anterior en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veintidós (22) de octubre de dos mil veintiuno (2021).- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA CON RESIDENCIA EN TEOTIHUACAN, LIC. GERARDO SANDOVAL SALAS.-RÚBRICA.

El Secretario Judicial de Acuerdos, en términos de la circular 61/2016, se encuentra facultado para suscribir y autorizar con su firma en seguimiento a las resoluciones judiciales de sus titulares, toda clase de oficios, despachos y en general todo tipo de medios de comunicación procesal con otros órganos jurisdiccionales, instituciones y empresas privadas.

7737.- 6 y 9 diciembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

EL C. AMANCIO OCAMPO CONTRERAS promueve ante el Juzgado Tercero Civil de Toluca, Estado de México, bajo el expediente número 1875/2021, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión del bien inmueble ubicado en: PALOS AMARILLOS, LOCALIDAD DE YEBUCIVI, MUNICIPIO DE ALMOLOYA DE JUAREZ, ESTADO DE MÉXICO, con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: EN 25.00 MTS COLINDA CON TERESITA COLÍN GARCÍA Y CONCEPCIÓN GARCÍA VELÁZQUEZ. AL SUR: EN 26.00 METROS COLINDA CON INOCENTE GARCÍA VELAZQUEZ. AL ORIENTE: 199.62 METROS COLINDA CON AMANCIO OCAMPO CONTRERAS. AL PONIENTE: EN 194.78 METROS COLINDA CON AMANCIO OCAMPO CONTRERAS. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 4,810.00 METROS CUADRADOS.

El Juez Tercero Civil del Distrito Judicial de Toluca, México, ordenó su publicación POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y otro circulación diaria en esta Ciudad, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto del presente procedimiento a fin de que comparezca a deducirlo en términos de ley. Dado en Toluca, Estado de México, a los treinta días de noviembre de dos mil veintiuno.

VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN VEINTICINCO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.- DOY FE.- LA SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA ESMERALDA OCAMPO SOTELO.-RÚBRICA.

7738.- 6 y 9 diciembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE-SANTIAGO TIANGUISTENCO
E D I C T O**

Que en el expediente número 773/2021, promovió JOSÉ JUAN GARAY TREJO, respecto del inmueble ubicado en CALZADA DE GUADALUPE, SIN NÚMERO, SANTIAGO TILAPA, MUNICIPIO DE SANTIAGO TIANGUISTENCO DE GALEANA, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 154.34 METROS Y COLINDA CON EUGENIO NAVA, ACTUALMENTE CON UBALDO DAVID CORTES ALVAREZ; AL SUR: EN DOS LINEAS LA PRIMERA EN 136.00 METROS Y COLINDA CON ALBINO GONZÁLEZ Y LIBORIA GLORIA ACTUALMENTE CON RUBÉN ORTEGA VEGA Y LA SEGUNDA EN 24 METROS Y COLINDA CON MODESTO PEÑA ACTUALMENTE CON RUBÉN ORTEGA VEGA, AL ORIENTE: 37.68 METROS Y COLINDA CON CALZADA DE GUADALUPE, AL PONIENTE: 35.10 METROS Y COLINDA EUGENIA NAVA ACTUALMENTE CON PASO DE SERVIDUMBRE; CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 5,695.035 METROS CUADRADOS.

El Juez admitió la solicitud ordenando su publicación POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico de mayor circulación que se edite en esta población o en la Ciudad de Toluca, Estado de México. Edictos que se expiden el uno de diciembre de dos mil veintiuno.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. ROCÍO DEL PRADO ELENO.-RÚBRICA.

7739.- 6 y 9 diciembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO. Se le hace saber que en el expediente número 1297/2021 que se tramita en este Juzgado, CLARA IVONNE GRANADOS GARCÍA promueve en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto del inmueble ubicado calle Francisco Javier Mina, sin número, Barrio de San Juan, Municipio de San Mateo Atenco, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 22.00 metros y colinda con callejón ahora calle Francisco Javier Mina; AL SUR: 22.00 metros y colinda antes con Teodoro Palomares, actualmente con privada de paso; AL ORIENTE: 38.00 metros y colinda antes con Jesús González Manjarrez, actualmente con Ma. Del Carmen Magdalena Valencia Zepeda y AL PONIENTE: 38.00 metros y colinda antes con Pedro Gonzáles, actualmente con Elena González Segura. Con una superficie aproximada de 836.00 metros cuadrados. Que desde que lo adquirió lo ha venido poseyendo en concepto de propietario, de forma pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietario. Lo que se hace saber a quien se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley.

Se expide para su publicación por dos intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Lerma de Villada, treinta de noviembre de dos mil veintiuno. DOY FE.

FECHA DE VALIDACIÓN: 30 DE NOVIEMBRE DE 2021.- CARGO: SECRETARIO DE ACUERDOS.- NOMBRE: LIC. GABRIELA VELÁZQUEZ CARMONA.- FIRMA: RÚBRICA.

7741.- 6 y 9 diciembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA
E D I C T O**

En el expediente 1421/2021, LIDIA GUADALUPE IBÁÑEZ ARIAS, promueve ante éste juzgado, EL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del bien inmueble denominado "LA JOYA" ubicado en la parte Sur-Este (Actualmente Calle Francisco Javier Mina Sin Número), Municipio de Juchitepec, Estado de México, con una superficie de 13,017.66 M2, (TRECE MIL DIECISIETE PUNTO SESENTA Y SEIS METROS CUADRADOS), con las siguientes medidas y colindancias: al Norte: 169.45 metros y colinda con German Pedro Ibáñez Arias (actualmente Lidia Arias Maya), al Sur: 188.40 metros y colinda con Etelvina Cortez y Caño (actualmente Lidia Arias Maya y Municipio de Juchitepec); al Oriente: 99.10 metros y colinda con Catarino López y Vicente Vergara (actualmente Lidia Arias Maya y; al Poniente: 18.40 metros y colinda con Calle Mina (actualmente Calle Francisco Javier Mina).

Ya que derivado de la fecha de contrato de compra venta del tres (03) de octubre de mil novecientos noventa y tres (1993), se determina su derecho real sobre el inmueble, ya que lo ha poseído por el tiempo y con las condiciones exigidas para prescribirlo.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE LO POR LO MENOS DOS DÍAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO; Y OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA ENTIDAD.

DADOS EN AMECAMECA A LOS VEINTICINCO (25) DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2021). DOY FE.

Fecha del acuerdo: veinticinco (25) de noviembre del año dos mil veintiuno (2021).- Secretario de Acuerdos, Lic. en D. María Eugenia Chávez Cano.-Rúbrica.

7742.- 6 y 9 diciembre.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO
E D I C T O**

En los autos del expediente marcado con el número 396/2019, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INMATRICULACIÓN JUDICIAL INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por ROSA MARIA CHAVARRIA ZANABRIA, también conocida como ROSA MARIA CHAVARRIA SANABRIA, respecto del inmueble denominado "POCHIDE", ubicado en AVENIDA OYAMEL SIN NUMERO, COLONIA LA PALMA, MUNICIPIO DE ISIDRO FABELA, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas y colindancias son las siguientes:

AL NORTE: EN DOS TRAMOS EN LINEA QUEBRADA, EL PRIMERO DE 29.80 METROS, Y EL SEGUNDO DE 41.00 METROS, COLINDA CON CAMINO VECINAL ACTUALMETE AVENIDA OYAMEL.

AL SUR: 65.00 METROS Y COLINDA CON CAMINO VECINAL.

AL ORIENTE: 65.04 METROS Y COLINDA CON MARIA APOLINAR HERNANDEZ (ACTUALMENTE JUAN MANUEL MILLAN RODRIGUEZ).

AL PONIENTE: 35.00 METROS Y COLINDA CON ISABEL LORA (ACTUALMENTE MARCO ANTONIO OSNAYA GONZALEZ).

Con una superficie de 3,398.54 M2., el cual refiere que ha venido poseyendo en forma PACÍFICA, CONTINUA, PUBLICA Y DE BUENA FE.

Por auto de fecha once (11) de Abril de dos mil diecinueve (2019), se admite la pretensión en la vía y forma propuesta, en consecuencia, para conocimiento de las personas que se crean con mayor derecho y para que lo hagan valer en términos de ley, es que se manda publicar el presente edicto por dos (2) veces con intervalos de por lo menos dos (2) días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado" y en otro de mayor circulación en esta Ciudad, hecho que sea se señalara día y hora para el desahogo de la información correspondiente con citación de los colindantes.

Se expide a los once (11) días del mes de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

VALIDACIÓN.- AUTO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: VEINTE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO; AUTORIZADOS POR: M. EN D. ERICK LOAEZA SALMERON, SECRETARIO DE ACUERDOS.-RÚBRICA.

7745.- 6 y 9 diciembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

GÓMEZ GARCÍA LUCINA, promueve ante este juzgado por su propio derecho en el expediente número 3505/2021, en vía del PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INMATRICULACIÓN JUDICIAL), respecto del TERRENO DENOMINADO "TLAXOMULCO", UBICADO EN ENTRADA PARTICULAR CON SALIDA A CALLE PENSADOR MEXICANO SIN NÚMERO, EN LA COLONIA AMADO NERVO, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE TULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE EN DOS LÍNEAS, LA PRIMERA DE 4.35 METROS Y COLINDA CON PROPIEDAD DEL SEÑOR ANTONIO CUQUIN, Y LA SEGUNDA DE 3.65 METROS Y COLINDA CON TEMPLO EVANGÉLICO;

AL SUR 8.00 METROS Y COLINDA CON PROPIEDAD DEL SEÑOR MARIO CLAUDIO SÁNCHEZ;

AL ORIENTE MIDE EN DOS LÍNEAS, LA PRIMERA DE 12.00 METROS Y COLINDA CON PROPIEDAD DE BENITO ARADILLAS VERA, Y LA SEGUNDA DE 3.00 METROS Y COLINDA CON TEMPLO EVANGÉLICO, Y

AL PONIENTE MIDE 15.00 METROS Y COLINDA CON PROPIEDAD DEL C. ABRHAM CONTRERAS ANDRADE.

TENIENDO UNA SUPERFICIE DE 109.65 METROS CUADRADOS.

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en un periódico de circulación diaria esta Ciudad, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, a los doce (12) días de noviembre del año dos mil veintiuno (2021). DOY FE.

Se emite en cumplimiento al auto de ocho (08) de noviembre de dos mil veintiuno (2021), Firmando.- SECRETARIO JUDICIAL, M. EN D. REBECA MONCADA HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

7746.- 6 y 9 diciembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

En el expediente 773/2021, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso -Información de Dominio- promovido por ESTHER VELÁZQUEZ MIRANDA, en auto de dieciocho de noviembre del dos mil veintiuno, se ordenó publicar el edicto respecto de un inmueble ubicado en Privada sin nombre sin número, de la calle 20 de Noviembre e Hidalgo del poblado de San Salvador Tizatlalli, perteneciente a Metepec, México, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 09.90 metros con José Reyes Flores, al sur: 09.90 metros con privada sin nombre, al oriente: 15.90 metros con Blanca Estela Saldivar, al poniente: 15.90 metros con Pedro Flores Jardón, con una superficie de terreno 157.40 m² y por movimientos catastrales 159.00 m² en el que existe una construcción de 239.00 m²; para acreditar que lo ha poseído desde el quince de noviembre de dos mil cinco, hasta el día de hoy, con las condiciones exigidas por la ley, es decir, de manera pacífica, continua, pública, a título de dueño y de buena fe; por lo que se ha ordenado su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con mayor o igual derecho sobre el inmueble señalado, comparezcan a deducirlo en términos de Ley. Metepec, México.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA OCHO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO QUINTO CIVIL DE TOLUCA CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, L. en D. EVA MARIA MARLEN CRUZ GARCÍA.-RÚBRICA.

7747.- 6 y 9 diciembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO
DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente número 831/2021, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, que promueve LUCIO ALFONSO HISOJO NAVA, a efecto de que se le declare judicialmente propietario respecto de un terrero ubicado En San Felipe Tlalmimilolpan, actualmente Calle Nuevo México sin número, Del Panteón, San Felipe Tlalmimilolpan, Municipio de Toluca, Estado de México, con una superficie aproximada de 340.70 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias; Al Norte: 40.84 metros con Luis Hisojo Nava actualmente Margarita Rosales Sánchez; Al Sur: 40.84 con Gerardo García Rivera actualmente Vicenta Flores Martínez; Al Oriente: 8.38 metros con Calle Nuevo México; Al Poniente: 7.95 metros con Isaías Mejía Tlacuilo.

Ordenándose por Auto de fecha doce de noviembre de dos mil veintiuno, la publicación de edictos por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de circulación diaria en esta Ciudad. Se expide para su publicación el veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintiuno (2021). DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: DOCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.- SEGUNDA SECRETARIA DE ACUERDOS, M. EN D. P.C. SARAI MUÑOZ SALGADO.-RÚBRICA.

7749.- 6 y 9 diciembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

- - - HÉCTOR RAMÍREZ MIRANDA, bajo el expediente número 9943/2021, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante información de dominio, respecto de un inmueble ubicado en: CALLE VENUSTIANO CARRANZA, SIN NÚMERO, SAN SEBASTIAN, MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO; el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 21.05 metros con CALLE VENUSTIANO CARRANZA, AL SUR: en dos líneas, LA PRIMERA en 17.35 metros con RAÚL RAMÍREZ ORTA, LA SEGUNDA en 02.68 metros con JONATHAN RODRÍGUEZ DIAZ, AL ORIENTE: en 139.73 metros con BRAULIO RODRÍGUEZ MORALES; AL PONIENTE: en dos líneas, LA PRIMERA en 119.26 metros con JONATHAN RODRÍGUEZ DIAZ, LA SEGUNDA en 17.52 metros con JONATHAN RODRÍGUEZ DIAZ; con una superficie de 2,752.00 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los nueve (09) días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno (2021).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: tres (03) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).- Funcionario: Licenciada Yeimi Aydeé Santiago Guzmán.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

865-A1.- 6 y 9 diciembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

- - - VÍCTOR RAMÍREZ MIRANDA, bajo el expediente número 10013/2021, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante información de dominio, respecto de un inmueble ubicado en: CALLE SIN NOMBRE, SIN NÚMERO, BARRIO SAN LORENZO, MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, PROVENIENTE DEL TERRENO DENOMINADO "ATEMPANECA", el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 62.00 metros con ADRIAN RAMOS SANCHEZ HOY HECTOR RAMIREZ MIRANDA, AL SUR: en 62.00 metros en cinco líneas la primera en 18.00 metros con ZENON RAMOS SANCHEZ, la segunda en 09.00 metros con RASIDI VARGAS CUIREL, la tercera en 09.00 metros con NAZARIA RAMOS SANCHEZ, la cuarta en 09.00 metros con OBDULIA RAMOS SANCHEZ, la quinta en 17.00 metros con ADRIAN RAMOS SANCHEZ, AL ORIENTE: en 32.00 metros con KINDER PROPIEDAD DE HECTOR RAMIREZ MIRANDA; AL PONIENTE: en 32.00 metros con CALLE SIN NOMBRE; con una superficie de 1,984.00 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los veinticuatro (24) días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno (2021).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: diecisiete (17) de noviembre de dos mil Veintiuno (2021).- Funcionario: Licenciada Yeimi Aideé Santiago Guzmán.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

866-A1.- 6 y 9 diciembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

Que en los autos del expediente número 1602/2021, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), promovido por MARIA ANDREA RODRIGUEZ VELAZQUEZ en su propio derecho, respecto del predio ubicado en CALLE AYUNTAMIENTO SIN NÚMERO, EN LA CABECERA MUNICIPAL MUNICIPIO DE HUEHUETOCA, ESTADO DE MÉXICO, con una superficie total aproximada de 97.29 (noventa y siete punto veintinueve metros cuadrados), mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 1: 6.55 mts colinda con ANGEL RODRIGUEZ VELAZQUEZ, AL NORTE 2: 3.96 mts y colinda con ANGEL RODRIGUEZ VELAZQUEZ; AL SUR 1: 4.81 mts colinda con MARIA ANDREA RODRIGUEZ VELAZQUEZ, AL SUR 2: 5.24 mts colinda con ANTONIO MARTINEZ VELAZQUEZ; AL ORIENTE 1: 1.21 mts colinda con ANGEL RODRIGUEZ VELAZQUEZ, AL ORIENTE 2: 9.55 colinda con OSCAR ROJAS LABASTIDA y AL PONIENTE 1: 1.50 mts colinda con ANTONIO MARTINEZ VELAZQUEZ, AL PONIENTE 2: 9.06 mts colinda con CALLE AYUNTAMIENTO.

Se expide a los veintidós días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno, para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en otro periódico de circulación diaria en la Entidad, a efecto de que si existe alguna persona que se sienta afectada con dicha información lo haga valer en términos de Ley.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación de edictos: 08 de noviembre del 2021.- NOTIFICADORA EN FUNCIONES DE SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA ANDREA DORIA RODRIGUEZ ORTIZ.-RÚBRICA.

867-A1.- 6 y 9 diciembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

JESSICA ESPINOSA NOLACEA por propio derecho, promovió bajo el número de expediente 3546/2021, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto de UN TERRENO DE LOS LLAMADOS DE COMÚN REPARTIMIENTO, UBICADO EN EL BARRIO DE SALITRILLO, DEL MUNICIPIO DE HUEHUETOCA, ESTADO DE MÉXICO (ACTUALMENTE UBICADO EN CALLE RIO BRAVO, SIN NÚMERO, BARRIO SALITRILLO, MUNICIPIO DE HUEHUETOCA, ESTADO DE MÉXICO), que tiene una superficie total aproximada de 200.00 METROS CUADRADOS el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: con 10.00 metros y colinda con JULIO CESAR HERNÁNDEZ ZEPEDA, AL SUR: con 10.00 metros y colinda con CALLE RIO BRAVO, AL ORIENTE: en 20.00 metros y colinda con CARMELA MIRANDA FLORES, AL PONIENTE: con 20.00 metros colinda con CALLE PRIVADA.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en término de Ley.

CUAUTITLAN, MEXICO, DADO AL DIA VEINTICUATRO (24) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021), LICENCIADA ISELA GUTIERREZ AVALOS.- SECRETARIO DE ACUERDOS. EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN PROVEIDO DE FECHA DIECIOCHO (18) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).- DOY FE.- SECRETARIO.-RÚBRICA.

868-A1.- 6 y 9 diciembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente número 3560/2021, promovido por ROSA VELIA ESPARZA GONZÁLEZ en vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, sobre DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión a título de propietario, respecto del inmueble ubicado en el paraje conocido como "La Rueda" en el poblado de San Juan de las Huertas, Municipio de Zinacantepec, México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 28.5 METROS, COLINDA CON KENYA YURIRIA CANTÚ ESPARZA.

AL SUR: 28.5 METROS, COLINDA CON MARIO CARLOS CANTÚ ESPARZA.

AL ORIENTE: 14.00 METROS, COLINDA CON (CALLE), ASCENCIÓN CRUZ MÁXIMO Y JUSTO ROMERO.

AL PONIENTE: 11.00 METROS, COLINDA CON MARIO CARLOS CANTÚ ESPARZA Y 3.00 METROS CON KENYA YURIRIA CANTÚ ESPARZA.

CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE: 399.00 M2 (TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS).

Para acreditar, que ha poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, veintinueve de noviembre de dos mil veintiuno.- Doy fe.- SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, LICENCIADA IMELDA CRUZ BERNARDINO.-RÚBRICA.

7829.- 9 y 14 diciembre.

**JUZGADO SEXAGESIMO NOVENO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
EDICTO DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR BBVA BANCOMER, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de HIRAM ZAMORA PÉREZ, EXPEDIENTE NÚMERO 1068/2013, SE DICTO ENTRE OTRAS CONSTANCIAS DE AUTOS LOS SIGUIENTE:- Ciudad de México, dos de agosto de dos mil veintiuno. "... como lo

solicita el concursante, en términos de lo dispuesto por el artículo 486 fracción VI, 564, 565, 566 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles, para que tenga verificativo la audiencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, respecto del inmueble ubicado en la VIVIENDA "B" DE LA CALLE PASEO DEL LAUREL CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE 34 (TREINTA Y CUATRO), DE LA MANZANA 19 (DIECINUEVE), DEL CONJUNTO DE TIPO HABITACIONAL POPULAR DENOMINADO "LOS CEDROS" UBICADO EN EL MUNICIPIO DE LERMA, ESTADO DE MÉXICO, sirviendo como base para el remate la cantidad de \$1'200,000.00 M.N. (UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), monto proporcionado por la perito designada por la parte actora, Arquitecta TERESITA DANAE ARRACHE PLIEGO, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, en términos de lo dispuesto por el artículo 573 del ordenamiento citado, por lo que, para intervenir en el remate, los licitadores deberán exhibir el diez por ciento del valor del inmueble antes mencionado, mediante billete de depósito expedido por el Banco del Bienestar, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, sin cuyo requisito no serán admitidos. Se fijan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DIECIOCHO DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDÓS, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO EL REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, el cual deberá de anunciarse por medio de EDICTOS para convocar postores, los que se fijaran por DOS VECES, debiendo mediar entre la primera y la segunda publicación un lapso de SIETE DÍAS HÁBILES y entre la última publicación y la fecha de remate el mismo plazo, en los tableros de avisos del Juzgado, en los de la Tesorería de la Ciudad de México y en el periódico el "EL HERALDO DE MEXICO", por lo que una vez que la parte actora cuente con la fecha de la publicación deberá hacerlo saber a este Juzgado oportunamente para estar en posibilidades de fijar en el tablero de avisos del Juzgado la publicación correspondiente, en términos de lo dispuesto por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles aplicable al presente asunto..." "... Toda vez que el inmueble embargado se encuentra fuera de la jurisdicción de este juzgado se ordena girar atento EXHORTO con los insertos y anexos de ley necesarios al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE LERMA, ESTADO DE MÉXICO, remitiéndole al mismo los ejemplares necesarios de los edictos correspondientes, para que se practique la fijación y publicación de los que se remitan en los lugares que se acostumbre en su jurisdicción, esto es, en la Gaceta Oficial, Boletín Judicial, Estrados o Tableros de Aviso del Juzgado y Periódico de mayor circulación en dicha entidad, debiendo mediar entre la primera y la segunda publicación un lapso de SIETE DÍAS HÁBILES y entre la última publicación y la fecha de remate el mismo plazo; hecho que sea..."

PARA FIJARSE DOS VECES, DEBIENDO MEDIAR ENTRE LA PRIMERA Y LA SEGUNDA PUBLICACIÓN UN LAPSO DE SIETE DÍAS HÁBILES Y ENTRE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN Y LA FECHA DE REMATE EL MISMO PLAZO, EN LOS TABLEROS DE AVISOS DEL JUZGADO, EN LOS DE LA TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y EN EL PERIÓDICO EL "EL HERALDO DE MÉXICO".

CIUDAD DE MEXICO A NUEVE DE AGOSTO DEL AÑO 2021.- EL C. SECRETARIO CONCILIADOR EN FUNCIONES DE SECRETARIO DE ACUERDOS "B", LICENCIADO ADRIAN GUADALUPE MARTINEZ VIVAR.-RÚBRICA.

7830.- 9 y 21 diciembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente número 1835/2021 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), promovido por JAIME MONDRAGON GONZALEZ, respecto del INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE JOSE MARIA PINO SUAREZ, SIN NÚMERO, EN SANTIAGO TLAXOMULCO, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas, colindancias y superficie son las siguientes: AL NORTE: 31.32 mts colindando con MATILDE TORRES LARA; AL SUR: 33.31 mts COLINDANDO CON MATILDE TORRES LARA; AL ORIENTE: 13.42 mts, COLINDANDO CON CALLE JOSE MARIA PINO SUAREZ; AL PONIENTE: 12.58 mts colindando con GUILLERMINA TORRES REYNA. Con una superficie de 396.78 metros cuadrados.

Procedase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto del presente procedimiento a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Se expiden a los doce días del mes de noviembre del año de dos mil veintiuno.- DOY FE.- AUTO: TOLUCA, MÉXICO A OCHO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ESMERALDA OCAMPO SOTELO.-RÚBRICA.

7833.- 9 y 14 diciembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC
E D I C T O**

En el expediente número 927/2021, CARLOS MANILA CONTRERAS promueve el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL.

A).- Respecto del bien inmueble denominado "MESQUITITLA" también conocido como "MEZQUITITLA" ubicado en CALLE LA PALMA SIN NUMERO ESPECIFICO DE IDENTIFICACIÓN ESQUINA CON CALLE SANTA ROSA EN LA COLONIA LA PALMA EN EL PUEBLO DE LOS REYES ACOZAC, MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO.

B) Inmueble que adquirió de manos de SABINO CRESPO MELENDEZ en fecha ONCE (11) DE JUNIO DEL AÑO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO (1985); a través de un CONTRATO PRIVADO DE COMPRA-VENTA, documento privado que exhibe en copia al carbón, cuyas medidas y colindancias actuales son las siguientes:

-NORTE: 13.36 metros con calle la Palma, antes 13.50 metros con calle la Palma;

- SUR: 9.10 metros con Alejandro Crespo Díaz, antes 9.30 metros con Anselma Meléndez;
- ORIENTE: 26.77 metros con María Luisa Cayetano Posadas, antes 27.70 con Margarita Martínez Meza. César Cortes Rodríguez
- PONIENTE: 26.40 metros con Calle Santa Rosa, antes 27.70 metros con Calle Santa Rosa.
- SUPERFICIE DEL TERRENO: 293.12, antes 325.50 metros cuadrados.

Argumentando el promovente que desde que adquirió el inmueble de este presente procedimiento lo ha venido poseyendo de buena fe, en concepto de propietario, de manera continua, en forma pacífica, pública e ininterrumpidamente por lo que una vez admitida la solicitud el Juez ordenó por auto de fecha cinco (05) de noviembre de dos mil veintiuno (2021), la publicación de su solicitud mediante edictos.

Y PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES, POR INTERVALOS DE DOS DÍAS EN EL PERIÓDICO GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA POBLACIÓN, SE EXPIDEN LOS PRESENTES EL DÍA DIECISIETE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).- DOY FE.- Secretario de Acuerdos, LIC. JULIO CÉSAR RAMÍREZ DELGADO.-RÚBRICA.

7838.- 9 y 14 diciembre.

**JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

Se hace saber: que en el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 1166/2021, relativo al DIVORCIO INCAUSADO, solicitado por ADRIÁN CORTES LÓPEZ A ALMA IVET FLORENCIO CARBAJAL, de quien se solicita lo siguiente: La disolución del vínculo matrimonial celebrado el (9) nueve de febrero del año de (2019) dos mil diecinueve ante el Oficial del Registro Civil número (1) uno ubicada en el Municipio de Villa Victoria, Estado de México. Anexando propuesta de convenio que a la letra dice: CLÁUSULAS. PRIMERA: Que nuestro matrimonio se contrajo bajo el régimen de SOCIEDAD CONYUGAL estableciendo domicilio conyugal en calle Miguel Hidalgo y calle el Encino sin número, Colonia Centro, del Municipio de Villa Victoria, Estado de México, SEGUNDA: De nuestra relación, procreamos a una hija de nombre ALLIS CAMILA CORTES FLORENCIO. La designación sobre la guarda y custodia de la hija menor respecto a este rubro he de manifestar que sea la citada ALMA IVET FLORENCIO CARBAJAL. Tendrá la guarda y custodia de ALLIS CAMILA CORTES FLORENCIO el régimen de visita y convivencia respecto del progenitor que no ejercerá la guarda y custodia, el día de convivencia de mi hija ALLIS CAMILA CORTES FLORENCIO el solicitante ADRIAN CORTES LOPEZ propongo que lo será los días sábados y domingos en un horario de 9:00 am a 4:00 pm y los días miércoles y jueves de 3:00 pm a 6:00 pm esto para no interferir con sus actividades escolares y en época de cumpleaños, vacaciones, navidad, año nuevo será de forma alternada esto es un año la citada y un año el solicitante. La designación del cónyuge que seguirá habitando, en su caso, el domicilio donde se haga vida en común. Con respecto a este rubro no me pronuncio en razón de que no realizamos, compramos ningún bien inmueble (casa habitación), solo rentábamos un departamento. La cantidad que por concepto de alimentos se propone, para atender las necesidades de nuestra hija y en su caso del cónyuge a quien deba darse alimentos. La pensión alimenticia que proporcionare el suscrito es la de un salario mínimo para la menor, por motivo de que estoy desempleado anteriormente tenía un trabajo pero ahora solo tengo trabajos eventuales cuando me llegan a marcar para consultas no es trabajo fijo percibo de \$200.00 (doscientos pesos) a 400.00 (cuatrocientos pesos) es variable y no tengo consultorio por los cuales depositare en una cuenta bancaria que la citada ALMA IVET FLORENCIO CARBAJAL proporcione, en el mismo orden con lo que respecta a los alimentos de mi conyugue no proporcionare en razón de no tiene ninguna discapacidad y está en aptitud para poder trabajar, con respecto de la garantía de pensión exhibiré hasta en la segunda junta de avenencia la cantidad de \$8,000 (ocho mil pesos). Se hace del conocimiento de su señoría que no existen bienes de fortuna por lo cual no me pronuncio al respecto no tenemos bienes que administrar pues rentábamos un departamento. El Juez del conocimiento en fecha veinticuatro de noviembre de dos mil veintiuno (2021), dicto un auto que su parte conducente dice: A sus autos el escrito de cuenta, visto su contenido, y el estado procesal que guardan los presentes autos; con fundamento en lo dispuesto por en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, como se pide, notifíquese a SERGIO ARTURO GARCÍA FLORES, la solicitud de divorcio por medio de edictos que contengan una relación sucinta de la solicitud, los cuales deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación de este Distrito Judicial donde se haga la citación y en el boletín judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, debiendo además fijarse una copia integra de la resolución por todo el tiempo de la notificación en la puerta de este Tribunal haciéndole de su conocimiento que si pasado este tiempo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el procedimiento en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial en términos de lo previsto por los artículos 1.168, 1.169 y 1.170 del Código antes referido. Expídanse a la solicitante los edictos correspondientes para dar cumplimiento al presente auto.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación seis de diciembre de dos mil veintiuno.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. SANDY SÁNCHEZ GARCÍA.-RÚBRICA.

7843.- 9, 20 diciembre y 14 enero.

**JUZGADO TRIGESIMO SEXTO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR AUTO DE FECHA VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO RELATIVO AL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO CIBANCO SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO NUMERO F/00430 EN CONTRA DE FERNANDO FLORES AGUILAR Y JAQUELINE IVONNE ORTIZ ESCAMILLA, EXPEDIENTE NUMERO 359/2017, radicado en el JUZGADO TRIGÉSIMO SEXTO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MEXICO. EL CIUDADANO JUEZ dictó un auto que en su parte conducente dice:

CIUDAD DE MÉXICO A VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.

Agréguese... se señalan las DIEZ TREINTA HORAS DEL DIA VEINTISÉIS DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDÓS para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera y pública almoneda del bien inmueble identificado como CASA "C", CON EL NÚMERO OFICIAL VEINTE, CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE DE TERRENO NÚMERO VEINTISÉIS, DE LA MANZANA CUARENTA Y CINCO, DE LA CALLE VALLE DE LAS SALINAS DEL CONJUNTO URBANO DE INTERÉS SOCIAL DENOMINADO "REAL DEL VALLE", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ACOLMAN, ESTADO DE MÉXICO anunciándose y debiéndose de convocar postores, por medio de edictos que se fijarán por UNA SOLA OCASIÓN, en los TABLEROS DE AVISOS DEL JUZGADO en los de la TESORERÍA DE ESTA CIUDAD y en atención al valor del bien, en el periódico "EL FINANCIERO", debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos cinco días hábiles. Sirviendo de base para el remate la cantidad de \$701,000.00 (SETECIENTOS UN MIL PESOS 00/100 M.N.) que es precio de avaluó, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

CIUDAD DE MÉXICO A 15 DE OCTUBRE DE 2021.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. BLANCA CASTAÑEDA GARCIA.-RÚBRICA.

7844.- 9 diciembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente número 3582/2021, promovido por ADRIAN FLORES ESLAVA, en vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, sobre DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión a título de propietario, respecto del inmueble con Casa Habitación ubicado en: Calle Cerrada de Agustín Millán, número 16-A, Colonia San Pedro Totoltepec, Toluca, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 41.00 metros y colinda con paso de servidumbre de 4 metros.

AL SUR: 41.00 metros y colinda con Jesús Florencio Paulino.

AL ORIENTE: 10.50 metros y colinda con Jesús Hernández Paulino.

AL PONIENTE: 10.50 metros y colinda con cerrada de Agustín Millán.

CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 430.50 m2.

Para acreditar, que ha poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, treinta de noviembre de dos mil veintiuno.- Doy fe.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, LIC. IMELDA CRUZ BERNARDINO.-RÚBRICA.

7845.- 9 y 14 diciembre.

**JUZGADO SEGUNDO EN MATERIA CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 259/2016, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por HERNANDEZ BLANCAS VERONICA en contra de MIGUEL ANGEL GONZALEZ ROMERO, se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA DIECISIETE DE ENERO DEL DOS MIL VEINTIDOS, para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE del inmueble: DEPARTAMENTO 202, UBICADO EN EL CONJUNTO SAN RAFAEL COACALCO VIVIENDA M2, MANZANA L, EDIFICIO B, LOTE 23, SECTOR ZONA SUR EN LA COLONIA FRACCIONAMIENTO SAN RAFAEL, MUNICIPIO DE COACALCO, ESTADO DE MÉXICO, debiéndose anunciar su venta en pública almoneda por UNA SOLA VEZ EN EL PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" y EN EL BOLETIN JUDICIAL, y de manera que entre la publicación y la fijación del último edicto y la fecha de remate medie un término que no sea menor de siete días, para ese fin expídanse los edictos correspondientes, EN CONSECUENCIA SE CONVOCAN POSTORES, siendo postura legal la cantidad desde \$425,000.00 (CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), se expiden a los veinticinco (25) días de noviembre del dos mil veintiuno (2021). DOY FE.

Fecha del proveído que ordena la publicación del edicto: diecisiete (17) de noviembre del dos mil veintiuno.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ROSA MARIA MILLAN GOMEZ.-RÚBRICA.

7846.- 9 diciembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

Persona a emplazar: JUAN MANUEL CISNEROS GUADARRAMA.

Que en los autos del expediente 169/2019, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por DANIELA OROZCO FABIÁN en contra de JUAN MANUEL CISNEROS GUADARRAMA, tramitado en el Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con Residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, en el que por auto dictado en fecha veintisiete de septiembre de dos mil veintiuno, se ordenó la publicación del siguiente edicto:

Relación sucinta de la demanda **PRESTACIONES**: 1. La declaración judicial de validez del contrato privado de compraventa signado entre Fernando Ignacio Orozco Ortiz, Verónica Mercedes Fabián Montepeque como compradores y Juan Manuel Cisneros Guadarrama, como vendedor, celebrado en fecha diez de agosto del año dos mil, respecto del inmueble ubicado en la Calle Cerrada de la Arboleda número tres, Fraccionamiento Hacienda de Santa Mónica, Poblado de Calacoaya, Municipio de Tlalnepantla, Estado de México y lote que ocupa número dos, de una fracción de la, a su vez, fracción catorce, Fraccionamiento Hacienda de Santa Mónica, Estado de México, debidamente inscrito ante el Registro Público de la Propiedad (hoy Instituto de la Función Registral del Estado de México) bajo la partida número 104, volumen 960, Libro 1o Sección 1a, con fecha 26 de abril de 1990, actualmente con Folio Real Electrónico número 00083771; 2. Como consecuencia de lo anterior, el otorgamiento y firma en escritura ante la fe del Notario Público que la suscrita se sirva designar. 3. La correspondiente inscripción ante el Instituto de la Función Registral. **HECHOS**: 1. Con fecha diez de agosto del año 2000, celebramos contrato privado de compraventa el C. JUAN MANUEL CISNEROS GUADARRAMA como vendedor y como comprador la señora VERÓNICA MERCEDES FABIAN MONTEPEQUE y FERNANDO IGNACIO OROZCO ORTIZ sobre el inmueble que se describe en la prestación número uno, como se acredita con el original del contrato que se anexa al presenta procedimiento. 2. En el contrato se estableció como contraprestación la cantidad de \$130,000.00 (ciento treinta mil dólares, moneda en curso legal en los Estados Unidos de Norteamérica), mediante dos pagos, el primero se realizó el 10 de Agosto de 2000, por la cantidad de \$120,000.00 (ciento veinte mil dólares, moneda en curso legal en los Estados Unidos de Norteamérica) y el segundo se realizó el día 31 de agosto de 2000 por la cantidad de \$10,000.00 (diez mil dólares, moneda en curso legal en los Estados Unidos de Norteamérica). 3. En la cláusula tercera del contrato de marras, las partes convienen que los compradores continuarán pagando la hipoteca en favor de Bancomer, S.A. obligación que fue cumplida en sus términos, tal y como se acredita con el certificada de Libertad o Existencia de Gravámenes expedido por el Instituto de la Función Registral del Estado de México, respecto del Folio Real Electrónico número 00083771, que corresponde al Inmueble objeto del contrato, en el cual se certifica que no reporta gravamen alguno a la fecha de expedición que es el 18 de septiembre de 2018. 4. En el contrato se estableció en la cláusula cuarta, que la entrega del inmueble se realizaría a la firma del mismo, como en la especie sucedió, ya que desde dicha fecha los compradores ocuparon el Inmueble, no obstante, el Inmueble continúa inscrito registralmente a nombre del vendedor, con lo que se acredita que éste ha sido en darle la forma necesaria al contrato celebrado y cumplido en sus términos por parte de los compradores. 5. Con fecha diez de julio de dieciséis mi padre, el señor FERNANDO IGNACIO OROZCO ORTÍZ, en su carácter de copropietario, cedió en favor de la suscrita, con la renuncia del derecho del tanto de la copropietaria, todos los derechos y prerrogativas respecto del Inmueble, como se acredita con el original de la Cesión a Título Gratuito que se acompaña, por lo que actualmente la suscrita goza y detenta todos los derechos sobre la copropiedad del Inmueble que le corresponde al Cedente. 6. Con fecha doce de octubre de dos mil diecisiete la C. VERÓNICA MERCEDES FABIAN MONTEPEQUE falleció en Huixquilucan, Estado de México. 7. Ante la fe del Notario Público número 106 del Estado de México, Licenciado Luis Gerardo Mendoza Powell, por medio de la escritura pública número 62,255 de fecha 27 de abril de 2018, quedó radicado la testamentaria a bienes de Verónica Mercedes Fabián Montepeque. Dentro de la misma escritura contiene la aceptación de la herencia por parte del único y universal heredero Fernando Ignacio Orozco Ortiz, así como el nombramiento y aceptación del cargo de Albacea por la señora Silvia Judith Fabián Montepeque.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese por medio de edictos a JUAN MANUEL CISNEROS GUADARRAMA, ordenándose la publicación de por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación en donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, edictos que contendrá una relación sucinta de la demanda, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibiéndole que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial, fíjese además en la puerta del Tribunal una copia íntegra del proveído por todo el tiempo del emplazamiento.

Validación: veintisiete de septiembre de dos mil veintiuno, se dicto auto que ordena la publicación de edicto.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO RICARDO IAN LECHUGA FERNANDEZ.-RÚBRICA.

7847-BIS.- 9, 20 diciembre y 14 enero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

PRIMERA ALMONEDA.

En el expediente marcado con el número 1231/2016, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL PROMOVIDO POR EMILIO CERENIL MEJIA, EN CONTRA DE FABIOLA ESTRADA MONTIEL; se señalaron las TRECE HORAS DEL DIA VEINTE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE, del bien inmueble embargado, ubicado en:

VIVIENDA UNIDAD F, MARCADA CON EL NÚMERO 11, DE LA CALLE PRIVADA LENS, LOTE 5, MANZANA 14, CONJUNTO DENOMINADO "URBI QUINTA MONTECARLO", EX HACIENDA SAN MIGUEL, CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, inmueble inscrito bajo el folio real electrónico 00106228; por lo que se ordena la publicación de los edictos correspondientes, CONVOCANDO POSTORES POR UNA SOLA OCASIÓN, los que deben publicarse en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el Boletín Judicial y en la Tabla de avisos de este Juzgado, sirviendo de base para el remate la cantidad señalada por el perito en rebeldía de la parte demandada siendo la de \$1,520,300.00 (UN MILLÓN QUINIENTOS VEINTE MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal aquella que cubra el importe de la cantidad fijada. Se expiden a los treinta días del mes de noviembre de dos mil veintiuno. DOY FE.

Se emite en cumplimiento al auto de fecha dieciocho de noviembre del año dos mil veintiuno, firmando: PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARISOL HUERTA LEON.-RÚBRICA.

904-A1.- 9 diciembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

SALVADOR CONTRERAS VIQUEZ, quien promueve ante este Juzgado en el expediente número 3644/2021, en vía del PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACIÓN JUDICIAL, respecto del inmueble ubicado en: CAMINO A SAN MATEO, SIN NÚMERO, COLONIA EL BAÑADERO, EN EL MUNICIPIO DE MELCHOR OCAMPO, ESTADO DE MÉXICO; cuyas medidas y colindancias son:

AL NORTE: EN 21.50 METROS CON PROPIEDAD DEL SEÑOR ALBERTO VIQUEZ, (ACTUALMENTE CON EL SEÑOR RICARDO HONORATO VIQUEZ MARTINEZ),

AL SUR: EN 21.50 METROS CON CAMINO VIEJO A SAN MATEO,

AL ORIENTE: EN 69.80 METROS CON PROPIEDAD DEL SEÑOR FRANCISCO TORRES, (ACTUALMENTE CON PROPIEDAD DEL SEÑOR ARIEL GUTIÉRREZ ZAMORA),

AL PONIENTE: EN 69.80 METROS CON PROPIEDAD DEL SEÑOR ISAIAS RAMOS, (ACTUALMENTE CON PROPIEDAD DEL SEÑOR GILBERTO GERARDO RAMOS VIQUEZ).

Con una superficie de terreno de 1.500.70 m² (mil quinientos metros cuadrados, setenta centímetros cuadrados).

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en un periódico de circulación diaria esta Ciudad, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, a los tres días del mes de diciembre del dos mil veintiuno (2021). DOY FE.

Se emite en cumplimiento al auto de fecha veintinueve de noviembre de dos mil veintiuno de dos mil veinte, firmando: SECRETARIO JUDICIAL, M. EN D. YOLANDA ROJAS ABURTO.-RÚBRICA.

905-A1.- 9 y 14 diciembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUM: 2563/2021.

PRIMERA SECRETARIA.

JOSE JUAN CABALLERO FLORES, promueve en la VIA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INMATRICULACIÓN JUDICIAL, MEDIANTE INFORMACIÓN POSESORIA, respecto del predio ubicado en AVENIDA ZARAGOZA NUMERO 1, PENTECOSTES, MUNICIPIO DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 8.17 metros y linda con Avenida Zaragoza; AL SUR: 9.73 metros y linda con Álvaro Díaz Quintero; AL ORIENTE: 32.00 metros y linda con Esther Flores Ruiz; AL PONIENTE: 31.07 metros y linda con Josefina Alonso Rojas actualmente Margarita Magaly Beltrán Flores; con una superficie aproximada de 279.00 metros cuadrados; que lo adquirió y lo posee desde el DIECISIETE DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO, por haberlo adquirido por medio de contrato privado de compraventa, en donde se desprende que la vendedora es GUADALUPE MENTADO FARFAN y el comprador es JOSE JUAN CABALLERO FLORES.

PUBLIQUESE POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO Y EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION DIARIA.- PARA QUE TERCEROS QUE SE CREEN CON IGUAL O MEJOR DERECHO LO DEDUZCAN EN TERMINOS DE LEY.- TEXCOCO, MEXICO, A VEINTITRES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. DOY FE.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación: doce de noviembre de dos mil veintiuno.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, LIC. CATALINA LUNA RODRIGUEZ.- RÚBRICA.

906-A1.- 9 y 14 diciembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

- - - IVÁN RAMÍREZ RUBIERA, bajo el expediente número 10045/2021, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del bien inmueble ubicado en: CALLE ABASOLO, NUMERO 10, BARRIO SAN JUAN, MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: 05.17 METROS CON AVENIDA FEDERICO GÓMEZ; AL NORTE: 04.80 METROS CON PASCUAL CRUZ CRUZ; AL SUR: 09.97 METROS CON HÉCTOR MENCHACA RAMÍREZ; AL ORIENTE: 04.40 METROS CON PASCUAL CRUZ CRUZ; AL ORIENTE: 09.17 METROS CON CALLE ABASOLO; AL PONIENTE: 13.57 METROS CON HÉCTOR MENCHACA RAMÍREZ, con una superficie de 114.00 METROS CUADRADOS.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los veinticinco (25) días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno (2021).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: veintidós (22) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).- Funcionaria: Licenciada YEIMI AYDEÉ SANTIAGO GUZMÁN.- FIRMA.- RÚBRICA.

907-A1.- 9 y 14 diciembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

- - - VICTOR MANUEL RODRIGUEZ VICENTEÑO, bajo el expediente número 9144/2021, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en: CARRETERA A CUAUTITLAN, SIN NÚMERO, PUEBLO NUEVO DE SAN PEDRO, MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 28.90 METROS CON CERRADA DEL SUSPIRO; AL SUR: 24.50 METROS CON AGUSTIN VICENTEÑO SANCHEZ; AL ORIENTE: 20.27 METROS CON RESTRICCIÓN POR VIALIDAD (CARRETERA A CUAUTITLAN); AL PONIENTE: 20.00 METROS CON REFUGIO VICENTEÑO GARCÍA; con una superficie de 530.00 METROS CUADRADOS.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los veintiséis (26) días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno (2021).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: doce (12) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).- Funcionario: Maestro en Derecho José Alfredo Tapia Suárez.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

908-A1.- 9 y 14 diciembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

- - - JAQUELINE CHÁVEZ ROJAS, por su propio derecho, bajo el expediente número 1444/2018, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en Calle Río Pachuca, número 59, Barrio de San Marcos, Municipio de Zumpango, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 19.71 metros con Servando Ranulfo Rojas Zamora; AL SUR: 19.56 metros con Rosalba Rojas Tesillo; AL ORIENTE: 10.00 metros con Martina Tesillo Rodríguez; AL PONIENTE: 10.00 metros con Calle Río Pachuca, con una superficie aproximada de 196.51 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los quince (15) días del mes de enero de dos mil diecinueve (2019).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: once (11) de enero de dos mil diecinueve (2019).- Funcionario: Licenciada Evelyn Anayely González Bautista.- FIRMA.-RÚBRICA.

909-A1.- 9 y 14 diciembre.